



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 30 de julio de 2014

Número 4079-C2

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Al dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

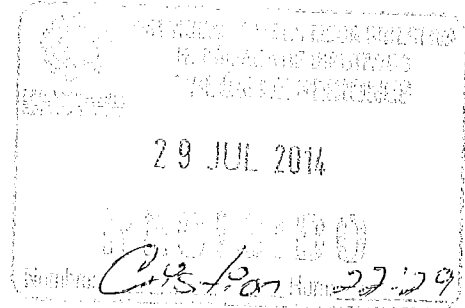
Anexo C2

Miércoles 30 de julio



México, D. F.; a Julio 30 de 2014

DIPUTADO JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.



LA SUSCRITA, MAGDALENA NÚÑEZ MONREAL, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTO MOCIÓN SUSPENSIVA CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la lectura acuciosa y el estudio detenido que he realizado al dictamen de la Comisión de Energía por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, considero necesario interponer este recurso legislativo ya que es evidente que su contenido es contrario a nuestro Estado Social de derecho.



LXII LEGISLATURA

H CÁMARA DE DIPUTADOS

Se somete a consideración de éste órgano legislativo un dictamen que en sí mismo es contradictorio, porque en su artículo primero se hace alusión a que es una Ley Reglamentaria de **interés público** y al señalar esa característica necesariamente constituye un principio vinculado al Derecho Administrativo y por lo tanto sujeto a las situaciones y relaciones jurídicas reguladas por esta disciplina jurídica, que el dictamen pretende omitir.

Por lo tanto, es evidente que la iniciativa, de origen, tiene un vicio de inconstitucionalidad que no podrá superar el análisis de nuestro máximo Tribunal, pues el ejercicio de iniciativa de leyes y decretos es susceptible de control constitucional por formar parte inicial y esencial del proceso legislativo.

Hubiera sido muy conveniente que el presidente Enrique Peña Nieto, antes de enviar al Poder Legislativo el proyecto de decreto que nos ocupa se lo diera a leer a un estudiante de derecho, ya que cualquier pasante le hubiera podido explicar, que cuando en la construcción de una ley se invoca el interés público se hace referencia a un principio que se formuló conceptualmente en el siglo XVIII, al triunfo de la Revolución Francesa y que puede considerarse como el sustituto de la noción de bien común, lo que implica articularlo con la misión o los fines encomendados al Estado, fines que deben imponerse a los intereses de los individuos y que representan la expresión de la voluntad general.

El interés público está más allá de la voluntad de los particulares, está inmerso en el patrimonio teleológico del Estado y no puede desvincularse de la competencia de los tres órganos de gobierno.

El acta de nacimiento del Derecho Administrativo lo es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente francesa, que en su artículo tercero señala: "la fuente de toda soberanía reside esencialmente en l



a Nación; ningún individuo ni ninguna corporación pueden ser revestidos de autoridad alguna que no emane expresamente de ella”.

Por lo tanto, como lo señala Héctor Jorge Escola en su libro “El interés público como fundamento del Derecho Administrativo” la administración pública, organización administrativa, función pública, servicios públicos, acto administrativo, contratos administrativos, actividad de fomento y coacción, el dominio público y las limitaciones a la propiedad privada, la responsabilidad del Estado y el principio de legalidad integran un sistema cuyo fundamento lo es, el interés público.

¿Qué implica lo anterior, para efectos de rechazar el dictamen?

A fin de que quede perfectamente claro vale la pena hacer referencia a una cita de un estudioso del derecho administrativo que hoy se desempeña como Secretario de Educación Pública, el licenciado Emilio Chuayffet. En la introducción de su obra menciona que “el Derecho Administrativo es la expresión jurídica de la actividad de la administración pública” y si la Constitución General de la República en su artículo 90 señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, ello implica que la administración pública federal, cuyo titular lo es el presidente de la República, debe observar el interés público al que me he referido, tal y como lo consigna el dictamen materia de esta moción suspensiva y no puede renunciar a su consecución.

Por lo tanto, las empresas productivas del Estado que se pretenden crear a partir de estos dictámenes deben sujetar su actuación al interés público y no a un marco jurídico flexible como lo pretenden, sino que necesariamente se tiene que observar al derecho administrativo.

El dictamen se sustenta en diversos supuestos, entre ellos los siguientes:



LXII LEGISLATURA

H CÁMARA DE DIPUTADOS

- el propósito de llevar a efecto una profunda reforma a la forma de administrar y operar a nuestras empresas estatales;
- pretende garantizar que el Ejecutivo Federal no pueda crear y desaparecer estas empresas bajo argumentos políticos coyunturales;
- se busca que el gobierno no pueda, mediante la emisión de dispositivos de carácter administrativo o secundario, mermar el régimen especial que requieren las empresas para funcionar y desarrollar sus actividades con verdadera autonomía.
- Plantean que el gobierno federal pase a ser propietario y no administrador de las empresas productivas del Estado.
- Y confiesan su ánimo de alejar a Pemex y CFE en lo máximo posible, del sector público, y acercarlas al sector privado para lo cual habrán de otorgar a sus respectivos Consejos de Administración facultades de emitir normas.

Pues bien, si eso es lo que desean, entonces habrá que eliminar del dictamen el concepto de interés público, porque si lo sostienen, no podrán desligarlo del derecho administrativo, ya que ese es el verdadero fundamento del interés público y por lo tanto las empresas que pretenden crear tendrán que respetarlo.

En conclusión, el dictamen que hoy se somete a consideración de esta soberanía está deficientemente fundado y motivado porque el propósito del propio Estado lo es el interés público y disponer de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad de la manera en que lo plantea el dictamen lesiona los intereses de la Nación.



MAGDALENA NÚÑEZ MONREAL
DIPUTADA FEDERAL

5

LXII LEGISLATURA

H CÁMARA DE DIPUTADOS

Lo que hoy se pretende aprobar es una aberración jurídica, es una contradicción constitucional y afecta derechos humanos que el poder público no puede restringir.

El Partido del Trabajo se pronuncia en estas circunstancias a favor del respeto al moderno Estado Social de Derecho, interventor de bienestar, a la luz del orden constitucional que nos rige y en estricto respeto al interés público, y se manifiesta en contra de este dictamen que responde no al interés público del pueblo de México, sino a los intereses de los países más ricos del mundo y los dueños del dinero.

DIP. FED. MAGDALENA NÚÑEZ MONREAL

30 JUL 2014

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO

Tomando en cuenta la importancia que reviste para el país la legislación secundaria en materia de energía, se requiere de una discusión profunda por las y los Diputados.

Esa discusión implica buscar en la legislación interna la máxima publicidad de la información y amplitud en la confrontación de las opiniones para encontrar la mejor regulación de la materia.

CÁMARA DE DIPUTADOS

No hacerlo representa un severo riesgo de imponer una visión segmentada que a la larga dañará el proceso democrático del país; una práctica que impida el debate hace nugatorios los derechos constitucionales y debilita al Estado.

El desarrollo de las sesiones y acuerdos suprareglamentarios impidieron un debate amplio y negó la posibilidad de realizar un estudio pormenorizado al que está obligado el Congreso a realizar de todas las iniciativas.

La procedencia de las comisiones violentó los derechos de los legisladores y del pueblo de México, se traicionó la vocación democrática del Congreso, razón fundamental para restituir el procedimiento y regresar a comisiones y corregir este dictamen que atenta contra el bienestar de las familias mexicanas.

II.- SOBRE EL CONTENIDO AL DICTAMEN

1.- Estas iniciativas representan la apertura del sector de la energía a la iniciativa privada, es decir, la privatización de la industria eléctrica y petrolera del país, pues tanto a CFE como a Pemex se les da trato de una empresa más.

2.- En el caso de la iniciativa de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos se advierte que el objetivo fundamental es producir una gran cantidad de petróleo para su venta; es decir, tener una gran cantidad de recursos disponibles para cubrir metas inmediatas sin una verdadera planeación a largo plazo.

CÁMARA DE DIPUTADOS

3.- Una vez que se ha decidido la apertura del sector a una competencia severa, hemos insistido en la necesidad de que Pemex y CFE deben ser los elementos de referencia para ajustar el mercado nacional a sus circunstancias para fortalecerlas y no para que sean trampolín de las inversiones extranjeras.

4.- Esta circunstancia evidencia la visión gubernamental en el sentido de que la apertura del sector no es para fortalecer a las empresas del Estado, pues como ya pudimos observar, en la discusión de la Ley de Hidrocarburos no existe un límite de temporalidad a la actuación de empresas extranjeras en nuestro país. Es decir, en qué momento piensan que Pemex o CFE sean capaces de reasumir el control del sector.

La respuesta es que en ningún momento, porque no les interesa, este régimen no es transitorio, es definitivo, hasta que el negocio deje de ser rentable.

5.- Se nos dice que tanto en la CFE como en Pemex se utilizarán las mejores prácticas internacionales para su debido desarrollo; sin embargo, en estas leyes se ata de manos a estas empresas y se le interviene desde el gobierno; muestra de ello es el régimen de gobierno corporativo de ambas empresas cuyos consejos de administración están integrado por funcionarios del gobierno federal y consejeros nombrados también por el Ejecutivo Federal, como señalan los artículos 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 14 de la Ley de la Ley Federal de Electricidad, ¿dónde queda la independencia de gestión y la libre toma de decisiones?.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Estas leyes tienen un talante de revancha. Por un lado dejan fuera del Consejo de Administración de Pemex al sindicato, y por otro sostienen al de la CFE en ese consejo.

6.- De la transferencia de tecnología y la generación de personal nacional calificado no hay nada.

Ni una línea al fortalecimiento del Instituto Mexicano del Petróleo. Una reforma de este calado sencillamente no se repara en la generación y apoyo del talento mexicano.

7.- Otro dato que ofende la inteligencia de los mexicanos se establece en el artículo 24 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en la que se señala que los integrantes independientes del Consejo de Administración de Pemex recibirán una remuneración conforme a los salarios de la empresa así como las que priven en el sector energético nacional e internacional.

8.- La implementación de la ley se hará con cargo al Presupuesto de Petróleos Mexicanos artículo transitorio décimo sexto, incluyendo los onerosos salarios de la alta burocracia que priven en el mercado.

9.- Aunque se enumeran diversos requisitos para poder ocupar el cargo de Consejero independiente se mantiene la discrecionalidad para que el Ejecutivo Federal resuelva su permanencia a pesar del conflicto de intereses.

10.- A los Consejeros se les confiere de un “fuero” para que no les sea aplicable el régimen de responsabilidades de servidores públicos o cualquier otro ordenamiento aplicable a los servidores públicos de carácter federal.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

11.- La noción que pretende imponer el derecho privado, atenta contra el carácter de interés y de derecho público de las empresas del Estado; incluso se pretende desplazar a PEMEX y a la CFE de actividades centrales: en el caso de Petróleos Mexicanos, la exploración y la extracción; y en el caso de CFE, la generación de energía eléctrica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente

Único. Se devuelve el dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de varias de sus disposiciones.

Atentamente

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



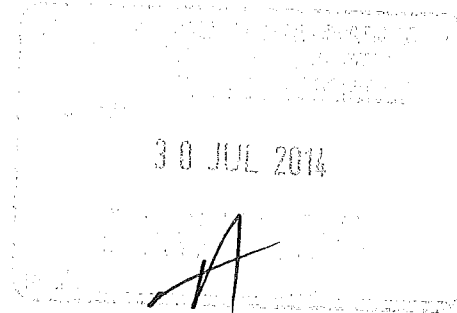
Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

3
MS-PT

LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIPUTADO JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**



México D.F., a 30 de julio de 2014.

La que suscribe, Diputada Federal, Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente moción suspensiva en relación con el Dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, al tenor de los siguientes:

HECHOS Y MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA MOCIÓN SUSPENSIVA

Desde la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, enviada por el Senado de la Republica, no cumplió con el procedimiento. Toda vez, que ésta debió ser enviada a las Comisiones pertinentes de ésta Cámara Baja a fin de que éstas la analizaran, discutieran y aprobaran el dictamen para posteriormente ser enviada al Pleno de esta Soberanía, tal y como lo señala el Artículo 84, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados "El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta". Se



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

puede decir que desde la reforma constitucional en materia energética se ha viciado el procedimiento legislativo.

Asimismo especialistas y analistas de la Reforma Energética, tanto nacionales como internacionales, han declarado que las Leyes Secundarias en Materia Energética serán dictaminadas en un proceso anómalo que demuestra la falta de democracia en nuestro país. Donde las principales reformas no se han discutido siquiera dentro del Congreso, la máxima tribuna de la nación.

Las leyes secundarias de la Reforma Energética son otra muestra de la falta de transparencia que hay en nuestras instituciones desde el propio Congreso, de donde emanan las normas que rigen la vida de los mexicanos.

México, es un país que se ha caracterizado por su riqueza petrolera, durante décadas hemos tenido como principal fuente de ingreso la renta petrolera que si bien ha sido suficiente, no se ha administrado de la mejor manera debido a los tantos casos de corrupción que ha habido en la paraestatal, Petróleos Mexicanos.

El debate sobre las Leyes Secundarias en Materia Energética es pues, uno de los temas más importantes para el desarrollo de la Nación, debido a que abarca los temas no sólo del petróleo, las gasolinas y el gas sino las energía renovables, futura fuente de energía a nivel mundial; por lo que debemos ser especialmente cuidadosos en su dictaminación. Cuidar tanto el procedimiento como la debida información a la ciudadanía sobre este tema de gran importancia nacional es una obligación que no se debe pasar por alto, bajo ningún argumento.

Por la enorme trascendencia de la reforma energética es por lo que se debería consultar a la ciudadanía abiertamente, con los mayores y más claros espacios de discusión nacional,



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

con el profundo conocimiento público de lo que está en juego, como lo establece el artículo 177 numeral 2 fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habrá que recordar a los legisladores que actuemos con responsabilidad, respetando el cargo que como servidores públicos portamos, la sociedad mexicana lo merece y lo exige.

La ciudadanía merece conocer no sólo los pros de las Leyes Secundarias sino los contras, aquellos que lesionaran el día a día de los mexicanos y que beneficiarán a unos cuantos.

La suscrita, no deja de externar su preocupación por lo que se prevé aprobar, dándole más poder al Poder Ejecutivo, quitando trabas al ingreso de capital privado y permitiendo que el ambiente de negocios y corrupción se extienda aún más a la industria energética, como lo hemos podido conocer a través del Caso Oceanografía, que lejos de beneficiar por ser una empresa privada, presuntamente dañó el erario de la paraestatal.

La reforma energética es sin duda la de mayor importancia para el poder Ejecutivo Federal por lo que en un acto de responsabilidad debe discutirse con un debido debate, no votándose sólo en lo general sino también en lo particular como lo determina el reglamento a fin de que el trabajo de las Comisiones Dictaminadoras sea suficiente y efectivo y no que se apruebe sin discusión, ya que contraviene el contenido del Artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados que otorga a los Diputados el derecho para poder presentar reservas de artículos del Dictamen para su discusión en los particular, sin embargo esta modalidad de discusión y votación de las reservas no se dio en Comisiones Unidas.

Durante años los ciudadanos le han temido a este momento, en el que se abra al capital privado el sector energético, porque la historia así nos lo ha enseñado que se corre un



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

riesgo seguro de malos manejos, de la entrega de concesiones para la explotación de los hidrocarburos, disfrazadas de contratos –aunque su prohibición quedó explícitamente definida en el artículo 27 de Nuestra Carta Magna–, que debilitará a Pemex y a la CFE, que garantizará el incremento permanente de la gasolina y el diesel. Esto entre otros aspectos preocupantes.

Dada la importancia de lo que se va a aprobar se debe actuar transparentemente, actuemos como los representantes de los ciudadanos, expliquemos y preguntemos a ellos si consideran si esta reforma es la única salida para el impulso al desarrollo nacional. La ausencia de debate presume el temor a la respuesta ciudadana. Demos voz a los dueños legítimos de los recursos energéticos de este país y como representantes actúese a través de un proceso de toma de decisiones derivado de un análisis exhaustivo y fundado en la ley no en los acuerdos políticos de unos cuantos.

Por otro lado, se detalla la falta de un procedimiento de alta relevancia:

1. En el penúltimo párrafo como el último del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen lo siguiente:

*“Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, **realizarán** una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente”.*



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

*“El Ejecutivo Federal **realizará** una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión”.*

2. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 18, fracción I establece lo siguiente:

“Las dependencias y entidades deberán contar con un dictamen de la Secretaría sobre el impacto presupuestario de los siguientes proyectos que propongan someter a consideración del Presidente de la República:

1. Iniciativas de leyes y decretos que deban enviarse al Congreso de la Unión.

3. Asimismo, el artículo 19 del mismo Reglamento antes citado, señala que la evaluación del impacto presupuestario considerará **cuando menos** los siguientes aspectos: creación de nuevas plazas, impacto en programas aprobados, establecimiento de destino específico del gasto público, establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que requieran mayores asignaciones presupuestarias, así como disposiciones generales que incidan en la materia presupuestaria.

4. Las normas citadas con anterioridad son obligatorias y no potestativas.

5. El Ejecutivo Federal al formular y presentar su iniciativa de creación de leyes y diversas reformas a las leyes materia energética objeto de la presente moción suspensiva, acompañó a su propuesta a manera de la evaluación sobre el impacto presupuestario, los



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

oficios firmados por el Director General de Programación y Presupuesto "B", Jaime F. Fernández Martínez, en los que en varios de los casos se admite que sí hay un impacto presupuestario por alguno de los cinco motivos establecidos en el Reglamento arriba citados, pero en todos los casos señala que ya se cuenta con la previsión respectiva en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, sin que se haya demostrado dicha afirmación ni acompañado los montos de dicho impacto.

6. En el supuesto anteriormente señalado, las Comisión de Energía al elaborar el Dictamen que se somete a nuestra consideración, debió realizar una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas respectivas, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Así como también en el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 176 numeral 1 fracción III en donde establece: "Podrá obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos"; y en este mismo artículo en su numeral 2 dice: "Para efectos de lo anterior, la junta directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los Centros de Estudio y demás servicios con que cuente la Cámara".

6. La evaluación del impacto presupuestal de una iniciativa o de un dictamen constituye un requisito de procedibilidad del Dictamen, y es de previo y especial pronunciamiento.



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

7. Si no se cumple con la obligación citada, las iniciativas y el dictamen correspondiente no pueden discutirse y, mucho menos votarse y aprobarse en el Pleno.

8. Si se aprueba el Dictamen sin cumplir con esas obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la Cámara de Diputados, estaríamos violando el procedimiento parlamentario y sus fundamentos contemplados en los artículos 72 y 135 de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito al pleno de esta soberanía apruebe lo siguiente:

Primero.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto el dictamen que presenta la Comisión de Energía, por el se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas, a dicha Comisión que dictamina a efecto de que ante ella sea sustanciada todas las reservas y que una vez que sea sustanciado debidamente el procedimiento legislativo, se remita el Dictamen a las Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el trámite correspondiente.

Segundo.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto el dictamen que presenta la Comisión de Energía, por el se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas, a dicha Comisión que dictamina a efecto de informar y consultar abiertamente a la ciudadanía sobre este tema de gran relevancia para el desarrollo del país.



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto para que se lleve acabo una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas respectivas, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 176 numeral 1 fracción III y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente



Diputada Federal Lilia Aguilar Gil



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

4
MS-PRD

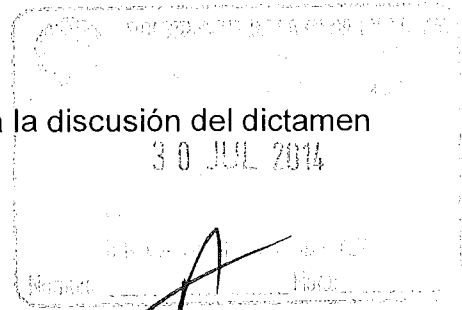
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Roberto López González integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva al Dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Nuestro Grupo parlamentario propone que se suspenda la discusión del dictamen por razones de fondo que en seguida exponemos.



Ley de Petróleos Mexicanos

- La ley establecería un mandato completamente inédito para Pemex: "competir con eficacia en la industria energética" (Art 3). La misión primordial de Pemex sería generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Sin embargo, la ley le restringe la autonomía presupuestal y financiera.



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Además, deberá hacerse cargo de los proyectos necesarios por su "impacto social", mientras que sus competidores no estarán obligados a ello.

- La ley le encarga a Pemex procurar mejorar la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado. Sin embargo, esa tarea les corresponde a las autoridades tutelares y regulatorias (Hacienda, Sener y CNH) encargadas de la administración del patrimonio geológico y la regulación de las actividades y trabajos petroleros en el marco de la celebración de Asignaciones y Contratos entre el Estado y las petroleras.
- Pemex realizaría todas las actividades que forman parte de su objeto a precios de mercado. Ello significa que Pemex no daría subsidios.
- La ley transforma a Pemex en una empresa energética e industrial, a la cual se le permite celebrar alianzas, asociaciones, convenios y contratos; así como realizar actividades en el plano internacional. La ley le brinda la oportunidad de internacionalizarse y convertirse en una empresa energética integral.
- Pemex podría celebrar contratos petroleros con el gobierno mexicano (a través de la CNH), ya sea individualmente o en asociación con particulares. Las asignaciones y contratos podrán reportarse para efectos contables y financieros.
- La Ley le permite a Pemex organizarse a su conveniencia. Sin embargo, un transitorio de la misma, obligaría a Pemex a fusionar sus organismos y crear dos empresas productivas subsidiarias. Se fusionarían Pemex-Exploración y Producción con Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica con



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Pemex-Refinación. Ahora bien, después de más de 20 años de funcionar con un corporativo y cuatro subsidiarias, el consenso interno en Pemex es que debe reintegrarse en un solo Organismo. Incluso existe un acuerdo del Consejo de Administración en ese sentido. La Secretaría de Hacienda es el único ente gubernamental que se opone a la reintegración de Pemex. Su reticencia se basa en preocupaciones recaudatorias infundadas puesto que, independientemente de su organización, Pemex seguiría pagando derechos en función del valor de su producción. De hecho, nuestra paraestatal es la única gran petrolera que no se encuentra plenamente integrada.

- El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros: El titular de la Secretaría de Energía, el titular de la Secretaría de Hacienda, tres consejeros del Gobierno Federal y cinco consejeros independientes que ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos. Todos serán nombrados por el Ejecutivo Federal. El gobierno corporativo es una de las mayores debilidades del proceso de "fortalecimiento" de Pemex.
- Hay un retroceso en materia de transparencia, pues desaparece el Voto Razonado y los Consejeros no opinarán ni intervendrán decisivamente en los contratos sea cual sea su monto. Además, el Consejo de Administración podrá clasificar ciertas decisiones como "confidenciales", sin más restricción que su propio juicio. Es decir, no se trata solo de reservar documentos o deliberaciones, sino las decisiones mismas del Consejo.
- De acuerdo a la reforma constitucional, los trabajadores petroleros no están representados en el Consejo lo cual es un trato discriminatorio, respecto a



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

otros trabajadores del sector, como son los electricistas, quienes si tendrían un representante en el Consejo de Administración de la CFE. Los Consejeros ya no tienen que ser mexicanos. Así, los actuales ejecutivos en México de las transnacionales petroleras, podrían formar parte del Consejo de Administración pero se le niega esa posibilidad a funcionarios públicos connotados.

- La ley desaparece los Comités de contratos, transparencia, medio ambiente y tecnología.
- La ley dispone que las Secretaría de Energía y Hacienda podrían contar con consejeros designados por las mismas, en los consejos de administración de las empresas subsidiarias y en las filiales. Además, si las subsidiarias o las filiales llegaran a contar con administrador único, éste deberá entregar a las Secretarías referidas toda la información contable, financiera, operativa y demás que soliciten y estimen necesarias para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior significa que las Secretaría de Hacienda y Energía seguirán controlando las decisiones en Pemex.
- La autonomía presupuestal y financiera de Pemex quedaría acotadas a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Deuda Pública (**Art 1**); las cuales son habitualmente modificadas por el Congreso en el marco de la aprobación anual del presupuesto público. Esa limitante pone en entredicho el "fortalecimiento" de Pemex. En todo caso, la Ley Federal de Presupuesto debe garantizar un cierto nivel de flexibilidad para el manejo del balance financiero, tal y como lo tiene el propio Gobierno. Por ejemplo, podría fijarse considerando el promedio de



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

proyecciones a 5 años o bien prever la posibilidad de rebasarlo a condición de que se compense en un lapso similar.

- Los sueldos del personal de Pemex estarán acotados. La ley dispone que en el ejercicio del presupuesto de servicios personales, Pemex y sus empresas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en el Título Quinto Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El techo de servicios personales debe ser el que defina el propio Consejo de Pemex dentro de su balance financiero, a efecto de dar cumplimiento a la reforma constitucional en la materia.
- Pemex contaría con su propio sistema de contratación de bienes y servicios. El actual sistema específico de contratación, establecido por la reforma de 2008, se volvería régimen general. El Consejo de Administración debe tener facultades expresas en dichas materias.
- En el caso de los contratos de servicios integrales de exploración y extracción de hidrocarburos, Pemex tendría que prever que los ingresos provenientes de dichos contratos deberán destinarse, en primer término, a cubrir las erogaciones derivadas de los mismos, con independencia de los demás ingresos obtenidos. Los actuales contratos de servicios establecen que Pemex debe pagar primero los impuestos y luego todo lo demás. Aprobar la propuesta del Ejecutivo Federal sería un serio retroceso pues se pondría en riesgo la renta petrolera del Estado.
- Pemex estará sujeto al pago anual de un dividendo estatal, cuyo monto sería propuesto por el Consejo de Administración, ajustado por la Secretaría de



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hacienda y aprobado por el Congreso. De acuerdo con los transitorios, en 2016 dicho dividendo será de al menos 30% de los ingresos después de impuestos. Ese nivel se reducirá hasta alcanzar 15% en el año 2021 y 0% en el año 2026.

- Las utilidades que obtengan Pemex y subsidiarias no se repartirán entre sus trabajadores. Es una muestra más de discriminación hacia los trabajadores petroleros. Según el discurso oficial, el régimen fiscal de los hidrocarburos la permitiría al Estado acaparar toda la renta petrolera, luego entonces, lo que le quedaría a Pemex después de impuestos, serían utilidades por sus actividades industriales y comerciales, a cuyo reparto los trabajadores si deberían tener derecho como lo tienen por ley, los demás trabajadores que laboran en empresas productivas. En todo caso, es una muestra más de la inconsistencia de los planteamientos gubernamentales sobre la reforma.
- La iniciativa plantea como filiales a las sociedades con participación directa e indirecta y la creación de estas con autorización externa al Consejo. Si la regulación equipara a las filiales directas con las indirectas, en cuanto al control que Pemex ejerce sobre ellas, se vulneraría el velo corporativo y con ello, su propósito de limitar riesgo perdería sentido. La Compañía Mexicana de Exploraciones y P.M.I. Comercio Internacional mantendrán la naturaleza y régimen de operación que les sea aplicable.
- El Instituto Mexicano del Petróleo transferirá a Petróleos Mexicanos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. Esto es todo en cuanto al tema de Ciencia y Tecnología en la reforma. La insuficiencia es más que evidente.



Roberto López González
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones que lesionan a los mexicanos.

Atentamente


DIP. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

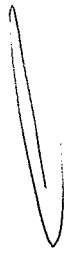
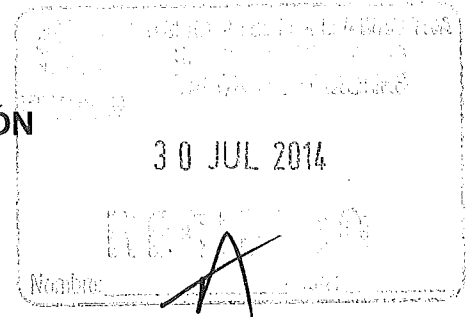
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL TERCER DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Mario Alejandro Cuevas Mena, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el Tercer Dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; al tenor de las siguientes:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

I. Violaciones al procedimiento legislativo

El pasado 30 de abril, el Ejecutivo envió al Senado de la República un Paquete de nueve Iniciativas con proyectos de Decreto para emitir 9 leyes nuevas y reformar otras 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y las otras tres, fueron turnadas a la Cámara de Diputados, para su dictamen. Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Ello exige un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un





Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen. La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo desde que la recibió, a la Cámara de Diputados únicamente se le está dando cinco días para revisarla y analizarla.

Por lo anterior, para nuestro grupo parlamentario es menester presentar esta Moción Suspensiva puesto que los dictámenes que ahora se somete a discusión, de esta H. Cámara de Diputados constituyen un verdadero retroceso en materia energética, una retracción para nuestro país, y un evidente golpe para los ciudadanos, en palabras simples, se está regresando a las antiguas practicas parlamentarias, las cuales imponían a este recinto el modo y ritmo de legislar.

Este procedimiento de discusión de las reservas transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.

II. Contenido del Dictamen

La propuesta del Ejecutivo Federal da lugar a las observaciones siguientes:

La ley establecería un mandato completamente inédito para Pemex: "competir con eficacia en la industria energética" (Art 3). La misión primordial de Pemex sería generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Sin embargo, la ley le restringe la autonomía presupuestal y financiera. Además, deberá hacerse cargo de los proyectos necesarios por su "impacto social", mientras que sus competidores no estarán obligados a ello.



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley le encarga a Pemex procurar mejorar la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado. Sin embargo, esa tarea les corresponde a las autoridades tutelares y regulatorias (Hacienda, Sener y CNH) encargadas de la administración del patrimonio geológico y la regulación de las actividades y trabajos petroleros en el marco de la celebración de Asignaciones y Contratos entre el Estado y las petroleras.

Pemex realizaría todas las actividades que forman parte de su objeto a precios de mercado. Ello significa que Pemex no daría subsidios.

La ley transforma a Pemex en una empresa energética e industrial, a la cual se le permite celebrar alianzas, asociaciones, convenios y contratos; así como realizar actividades en el plano internacional. La ley le brinda la oportunidad de internacionalizarse y convertirse en una empresa energética integral.

Pemex podría celebrar contratos petroleros con el gobierno mexicano (a través de la CNH), ya sea individualmente o en asociación con particulares. Las asignaciones y contratos podrán reportarse para efectos contables y financieros.

La Ley le permite a Pemex organizarse a su conveniencia. Sin embargo, un transitorio de la misma, obligaría a Pemex a fusionar sus organismos y crear dos empresas productivas subsidiarias. Se fusionarían Pemex-Exploración y Producción con Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica con Pemex-Refinación. Ahora bien, después de más de 20 años de funcionar con un corporativo y cuatro subsidiarias, el consenso interno en Pemex es que debe reintegrarse en un solo Organismo. Incluso existe un acuerdo del Consejo de Administración en ese sentido. La Secretaría de Hacienda es el único ente gubernamental que se opone a la reintegración de Pemex. Su reticencia se basa en preocupaciones recaudatorias infundadas puesto que, independientemente de

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 3, Oficina 365-C; Tels. Conms.: (55)5036-0000 ext. 56403; (55)5628-1300
ext. 3410; Ladas s./c.: 01-800-718-4291(4) ext. 3410; 01-800-122-6272(5) ext. 56403

mario.cuevas@congreso.gob.mx



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

su organización, Pemex seguiría pagando derechos en función del valor de su producción. De hecho, nuestra paraestatal es la única gran petrolera que no se encuentra plenamente integrada.

El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros: El titular de la Secretaría de Energía, el titular de la Secretaría de Hacienda, tres consejeros del Gobierno Federal y cinco consejeros independientes que ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos. Todos serán nombrados por el Ejecutivo Federal. El gobierno corporativo es una de las mayores debilidades del proceso de "fortalecimiento" de Pemex.

Hay un retroceso en materia de transparencia, pues desaparece el Voto Razonado y los Consejeros no opinarán ni intervendrán decisivamente en los contratos sea cual sea su monto. Además, el Consejo de Administración podrá clasificar ciertas decisiones como "confidenciales", sin más restricción que su propio juicio. Es decir, no se trata solo de reservar documentos o deliberaciones, sino las decisiones mismas del Consejo.

De acuerdo a la reforma constitucional, los trabajadores petroleros no están representados en el Consejo lo cual es un trato discriminatorio, respecto a otros trabajadores del sector, como son los electricistas, quienes si tendrían un representante en el Consejo de Administración de la CFE. Los Consejeros ya no tienen que ser mexicanos. Así, los actuales ejecutivos en México de las trasnacionales petroleras, podrían formar parte del Consejo de Administración pero se le niega esa posibilidad a funcionarios públicos connotados.

La ley desaparece los Comités de contratos, transparencia, medio ambiente y tecnología.



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley dispone que las Secretaría de Energía y Hacienda podrían contar con consejeros designados por las mismas, en los consejos de administración de las empresas subsidiarias y en las filiales. Además, si las subsidiarias o las filiales llegaran a contar con administrador único, éste deberá entregar a las Secretarías referidas toda la información contable, financiera, operativa y demás que soliciten y estimen necesarias para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior significa que las Secretaría de Hacienda y Energía seguirán controlando las decisiones en Pemex.

La autonomía presupuestal y financiera de Pemex quedaría acotadas a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Deuda Pública (Art 1); las cuales son habitualmente modificadas por el Congreso en el marco de la aprobación anual del presupuesto público. Esa limitante pone en entredicho el “fortalecimiento” de Pemex. En todo caso, la Ley Federal de Presupuesto debe garantizar un cierto nivel de flexibilidad para el manejo del balance financiero, tal y como lo tiene el propio Gobierno. Por ejemplo, podría fijarse considerando el promedio de proyecciones a 5 años o bien prever la posibilidad de rebasarlo a condición de que se compense en un lapso similar.

Los sueldos del personal de Pemex estarán acotados. La ley dispone que en el ejercicio del presupuesto de servicios personales, Pemex y sus empresas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en el Título Quinto Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El techo de servicios personales debe ser el que defina el propio Consejo de Pemex dentro de su balance financiero, a efecto de dar cumplimiento a la reforma constitucional en la materia.

Pemex contaría con su propio sistema de contratación de bienes y servicios. El actual sistema específico de contratación, establecido por la reforma de 2008, se



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

volvería régimen general. El Consejo de Administración debe tener facultades expresas en dichas materias.

En el caso de los contratos de servicios integrales de exploración y extracción de hidrocarburos, Pemex tendría que prever que los ingresos provenientes de dichos contratos deberán destinarse, en primer término, a cubrir las erogaciones derivadas de los mismos, con independencia de los demás ingresos obtenidos. Los actuales contratos de servicios establecen que Pemex debe pagar primero los impuestos y luego todo lo demás. Aprobar la propuesta del Ejecutivo Federal sería un serio retroceso pues se pondría en riesgo la renta petrolera del Estado.

Pemex estará sujeto al pago anual de un dividendo estatal, cuyo monto sería propuesto por el Consejo de Administración, ajustado por la Secretaría de Hacienda y aprobado por el Congreso. De acuerdo con los transitorios, en 2016 dicho dividendo será de al menos 30% de los ingresos después de impuestos. Ese nivel se reducirá hasta alcanzar 15% en el año 2021 y 0% en el año 2026.

Las utilidades que obtengan Pemex y subsidiarias no se repartirán entre sus trabajadores. Es una muestra más de discriminación hacia los trabajadores petroleros. Según el discurso oficial, el régimen fiscal de los hidrocarburos la permitiría al Estado acaparar toda la renta petrolera, luego entonces, lo que le quedaría a Pemex después de impuestos, serían utilidades por sus actividades industriales y comerciales, a cuyo reparto los trabajadores si deberían tener derecho como lo tienen por ley, los demás trabajadores que laboran en empresas productivas. En todo caso, es una muestra más de la inconsistencia de los planteamientos gubernamentales sobre la reforma.

La iniciativa plantea como filiales a las sociedades con participación directa e indirecta y la creación de estas con autorización externa al Consejo. Si la

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 3, Oficina 365-C; Tels. Conms.: (55)5036-0000 ext. 56403; (55)5628-1300
ext. 3410; Ladas s./c.: 01-800-718-4291(4) ext. 3410; 01-800-122-6272(5) ext. 56403

mario.cuevas@congreso.gob.mx



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

regulación equipara a las filiales directas con las indirectas, en cuanto al control que Pemex ejerce sobre ellas, se vulneraría el velo corporativo y con ello, su propósito de limitar riesgo perdería sentido. La Compañía Mexicana de Exploraciones y P.M.I. Comercio Internacional mantendrán la naturaleza y régimen de operación que les sea aplicable.

El Instituto Mexicano del Petróleo transferirá a Petróleos Mexicanos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. Esto es todo en cuanto al tema de Ciencia y Tecnología en la reforma. La insuficiencia es más que evidente.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

Atentamente



MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

30 JUL 2014

I.- VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO

La emisión de la legislación secundaria en materia de energía consolida la apertura del sector a la inversión de la iniciativa privada.

Para reglamentar la reforma constitución de diciembre pasado, el Ejecutivo Federal ha remitido a este Congreso iniciativas que implican la modificación y

CÁMARA DE DIPUTADOS

expedición de 21 cuerpos normativos que constan de una alta complejidad técnica y política.

Sin embargo, a diferencia de la colegisladora que en más de mes y medio proceso los temas, en nuestro caso han bastado menos de 30 horas para acudir a este Pleno y votar sin ahondar en el estudio ni discusión.

Por si fuera poco, la mayoría declinó continuar con el debate e impidió la discusión en lo particular de los dictámenes, cercenando el ejercicio democrático de la confrontación de ideas y la esencia del Congreso: el diálogo.

Queda claro que no se ha dado el debido cumplimiento al principio de deliberación parlamentaria, que en todo órgano legislativo debe imperar, siendo aplicable la jurisprudencia siguiente:

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIV, Agosto de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 11/2011

Página: 882

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CUANDO EXISTAN INCONSISTENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN, EL ÓRGANO PARLAMENTARIO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA SOLVENTARLAS, DEJANDO CONSTANCIA Y DOCUMENTANDO LA SECUENCIA DE LOS HECHOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en un Estado democrático, la Constitución impone requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales éstas no pueden considerarse válidas, de modo que para lograr el respeto a los principios de democracia y representatividad contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes sino, además, cómo se crean o reforman, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo aseguran el cumplimiento de los principios democráticos. Así, cuando existen inconsistencias durante la votación, para dar certeza al procedimiento legislativo, a pesar de la falta de norma expresa, el órgano parlamentario debe tomar las medidas mínimas necesarias para solventarlas, dejando constancia y documentando puntualmente la secuencia de los hechos, pues de no hacerlo se actualiza una irregularidad trascendental, al soslayar los requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden ser válidas, en demérito del respeto a los principios democráticos consagrados por la propia Ley Suprema.

Acción de inconstitucionalidad 19/2010. Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca. 25 de octubre de 2010.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Unanimidad de nueve votos; votó con salvedades: José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Jesicca Villafuerte Alemán.

El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número 11/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once.

En conclusión las comisiones sólo han dado una discusión parcial del contenido del dictamen, razón por la cual y para reponer el procedimiento es necesario regresar el dictamen a las comisiones para abordar en su integridad estos temas fundamentales para nuestro país.

II.- SOBRE EL CONTENIDO AL DICTAMEN

Se dice que el principal propósito de las nuevas leyes es la conversión de Pemex y de CFE de organismos descentralizados a “empresas productivas del Estado”, para que operen con mayor autonomía de gestión, que les permita competir en el mercado abierto que se determina en los cambios constitucionales y en las leyes de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica. Para ello no serían sujetas de las disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Se pretende darles mayor autonomía en cuanto a su organización, funcionamiento y hasta cierto punto en materia presupuestal. Sin embargo, se establecen restricciones para el uso de los recursos que generan, en especial a Pemex, debido principalmente al régimen fiscal especial que se establece en la iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Además, la autonomía presupuestal también se limita porque ambas empresas estarán sujetas al balance financiero y el techo de gastos de personal que les establezca la Secretaría de Hacienda (Artículo 1 de ambas leyes).

El propósito de dotar a Pemex y a CFE de la autonomía de gestión que les permita “competir” con las empresas privadas que se incorporarán al sector no se cumple al estar sujeto a tratamientos regulatorios y fiscales distintos a los que se aplicarán a las empresas privadas, así como a restricciones financieras heredadas, con lo que tanto Pemex como CFE estarán en franca desventaja, respecto a las empresas privadas.

En el caso de Pemex, no se le puede exigir que compita con las empresas privadas que serán beneficiarias de los contratos de exploración y explotación, cuando a la “empresa productiva del Estado” se le aplicará el mismo régimen fiscal que le ha impedido realizar las inversiones necesarias para su desarrollo, mientras que a las empresas privadas se les aplicará un régimen mucho más benigno que no sólo les permitirá cubrir con suficiencia todos sus gastos, reales o ficticios, amortizar sus inversiones, sino obtener jugosas utilidades.

La deuda de Pemex asciende a 841 mil millones de pesos, de los cuales tendrá que pagar 90,677 millones sólo en 2014. Esta deuda es producto de que el

CÁMARA DE DIPUTADOS

Gobierno Federal le cobra contribuciones que superan al rendimiento de operación (utilidades) que genera y que le quita recursos para inversión. En 2013 le cobró el 119%. En el caso de CFE la deuda total asciende a 325 mil millones de pesos, de los cuales 180 mil corresponde a los PIDIREGAS que ha contraído para la construcción de plantas generadoras, actividad que en el nuevo esquema se privatizará totalmente.

En síntesis, Pemex y CFE, como empresas productivas del Estado, iniciarían su etapa de competencia frente a empresas privadas, en franca desventaja.

Cabe señalar que ambas leyes son muy similares y sólo tienen pequeñas diferencias, por lo que este posicionamiento general se aborda de manera conjunta para ambas leyes, con las especificidades que correspondan.

Destacan algunos aspectos que son discutibles, pero que están apoyados en la reforma constitucional, como son:

1. Se modifica el gobierno corporativo, tanto de Pemex como de CFE, con el objeto de que el Gobierno Federal actúe como "propietario" y no como "administrador" de las empresas. Sin embargo, el Gobierno Federal seguiría teniendo una enorme injerencia en aspectos importantes como la determinación de las reglas de organización, la designación de los consejeros y sus remuneraciones y además definir un dividendo que cada empresa debe pagarle, además de el régimen fiscal especial, lo que no hará en el caso de las empresas privadas "competidoras".

-
2. En el Artículo 72 de la Ley de Pemex y 74 de la Ley de CFE se independiza el régimen de remuneraciones de lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución, en donde se ordena que ningún funcionario público podrá ganar más que el Presidente. Este régimen especial ya se establece en el Vigésimo Transitorio de la reforma constitucional. Solamente se establece la restricción de que la SHCP autorice el "techo máximo" de gasto en servicios personales.

Por otra parte hay que señalar que la liberalización del régimen de remuneraciones es parcial ya que se propone que en el Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones de los Consejos de Administración, participe el Secretario de Hacienda, quien seguramente tendrá un peso específico suficientemente grande para decidir sobre dicho régimen, aplicando los mismos criterios que se para el resto del Gobierno Federal.

Independientemente de lo anterior, es discutible que un transitorio de la Constitución esté por encima del Artículo 127, por lo que se propone la eliminación de este régimen especial.

3. En el Artículo 12 de la Ley de Pemex y 11 de la Ley de la CFE, se establece que serán dirigidos y administrados por un Consejo de Administración y un Director General, lo que no modifica la situación actual. Los Consejos estarán integrados por 10 consejeros, 5 de los cuales serán funcionarios públicos, designados libremente por el Ejecutivo, con lo cual se asegura la injerencia de éste en las decisiones de las empresas, que en teoría deberían ser autónomas.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Llama la atención que en el caso de CFE uno de los consejeros sería designado sus trabajadores (Fracción IV del Artículo 14) y en el caso de Pemex no se permita ninguna participación de estos.

En el caso de Pemex, 5 consejeros serían independientes (Fracción III del Artículo 15) y 4 en el caso de CFE (Fracción III del Artículo 14)

4. En el dictamen se propone que la designación de los consejeros independientes sea ratificada por el Senado de la República, a propuesta del Ejecutivo, pero se establece que si en 30 días el Senado no los ratifica, se entenderá como ratificados. No se establece que pasaría en el caso de que el Senado no ratifique a los consejeros propuestos por el Ejecutivo. Esto hace innecesario el procedimiento.

Si se trata de dar verdadera autonomía a las empresas y propiciar la profesionalización de sus órganos de gobierno sería indispensable modificar sustancialmente el método de designación de los consejeros, por lo menos de los independientes. Estos deberían ser sujetos de un proceso de selección más estricto a través de la evaluación de candidatos de la sociedad civil por instituciones académicas y de investigación vinculadas al sector energético y sin la participación del Ejecutivo. Los resultados de la evaluación serían presentados al Senado para que éste selecciones a los comisionados.

5. En los Artículos 47 y 48 de la Ley de Pemex y en el 46 y 47 de la Ley de CFE se establece que los directores generales serían designados y removidos directamente por el Ejecutivo, los que los convierte en puestos políticos a modo del Ejecutivo en

CÁMARA DE DIPUTADOS

turno, lo que resta enormemente la autonomía que se pretende dar a las empresas. Lo más conveniente sería que fueran nombrados por el Consejo de Administración; sin embargo, como dentro de éste tienen una presencia preponderante los representantes del Ejecutivo, se propone que la designación del Consejo sea ratificada por el Senado, sin limitar su decisión a la "iniciativa ficta". Es decir, que, en el caso de que el Senado no ratifique la propuesta del Consejo, se vuelva a proponer otra alternativa.

6. Una de las modificaciones introducidas en el Dictamen a lo propuesto por el Ejecutivo es que se además de las comisiones del Consejo de Administración de Auditoría, Recursos Humanos y Remuneraciones y Estrategia e Inversiones se adicione otra de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. (Artículo 40 de la Ley de Pemex y 39 de la Ley de CFE). Se considera que especificar como debe operar el Consejo de Administración es restarle autonomía de gestión, que en teoría es el propósito de las leyes. Con definir con precisión las atribuciones del Consejo de Administración sería suficiente, ya que debe ser responsabilidad del mismo organizarse para cumplir con sus atribuciones, como ya se establece en el Artículo 11 de la Ley de Pemex y en el 10 de la Ley de CFE.
7. En el Inciso VI del Vigésimo Transitorio de la reforma constitucional se establece que las empresas productivas del Estado contarán con un régimen especial. En el Dictamen se liberaliza a Pemex de la observancia de las leyes de Adquisiciones y de Obra Pública y se deja a la responsabilidad del Consejo de Administración emitir las normas correspondientes. En principio esto es conveniente bajo el nuevo esquema de competencia en que operarán; sin embargo, hay que tomar en cuenta que si a pesar de que Pemex y CFE están sujetos a la normatividad general, es pública y evidente la corrupción y falta de transparencia con que realiza sus compras y contratos. La discrecionalidad que se le otorga puede agravar la situación.

CÁMARA DE DIPUTADOS

-
8. En el Dictamen se introduce la obligación de que tanto Pemex (Artículo 14) como CFE (Artículo 13) elaboren cada cinco años su Plan de Negocios, mismo que deberán hacer público. La participación del Estado, propietario de las empresas, se limita a la injerencia del Ejecutivo en los consejos de administración.

El Plan de Negocios de las empresas es fundamental para determinar el rumbo, las actividades y su contribución al desarrollo nacional. Así mismo deberá ser el instrumento que sirva de base para la evaluación de las empresas. Por ello es indispensable que en su aprobación participe activamente el Congreso, como representante de los verdaderos propietarios de las empresas, que son todos los mexicanos.

9. Se introduce la figura de un Comisario Independiente encargado de formular anualmente un informe de evaluación de las empresas, mismo que debe presentarse a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo. El Comisario sería designado por la Cámara de Diputados, a partir de una terna que sugiera el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Sería más conveniente que la terna la proponga la Auditoría Superior de la Federación, en vez de un organismo empresarial.
10. Se elimina la obligación propuesta por el Ejecutivo, de que Pemex y CFE entreguen informes trimestrales sobre su operación y gestión, lo que no se considera conveniente ya que sólo se contaría con el informe anual del Comisario Independiente, lo que puede limitar la evaluación oportuna de las empresas, por parte de su propietario que es el Estado, representado por el Congreso.
11. Se establece que Pemex (Artículo 59) y CFE (Artículo 57) podrán contar con las empresas subsidiarias y filiales que sean necesarias para su operación. En el caso específico de Pemex se propone que las actividades de Exploración y Explotación se

lleven a cabo a través de empresas productivas filiales (Fracción I del Artículo 63). Esto propiciaría la creación de un sinnúmero de empresas encargadas de operar cada una de las asignaciones, lo que facilitará su migración a contratos y en consecuencia la privatización de los mismos. Si se pretende dotar de autonomía de gestión a la empresa, no se le puede imponer este tipo de restricciones operativas.

En síntesis de lo que se trata es de dividir a las empresas en las actividades que les quedarán, exploración y explotación, para facilitar su posterior privatización.

12. En el Capítulo VI se establece que Pemex y CFE pagarán al Gobierno Federal un dividendo, determinado a partir de las utilidades que obtengan las empresas y tomando en consideración sus planes de inversión. El monto del dividendo será determinado por la SHCP y considerado en la Ley de Ingresos. Por ello, corresponderá al Congreso aprobar dicho dividendo.

Esta sería una carga financiera adicional al régimen fiscal que se determina en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que limitará aún más la capacidad de inversión.

Lo más grave es que en el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Pemex se establece que el dividendo para 2015, que se cobraría en 2016, sería como mínimo el 30% del remanente que quede de restar a los ingresos, los impuestos y derechos aplicados exclusivamente a las actividades de exploración y extracción. Si se aplica en estos términos, esta nueva extracción de recursos será muy significativa. Por ejemplo, calculándola con

CÁMARA DE DIPUTADOS

los resultados de 2013, implicaría una sangría adicional de 118 mil millones de pesos.

El porcentaje se iría reduciendo hasta alcanzar el 15% en 2021 y 0% en 2016. A partir de 2017 se aplicaría lo que dispone la Ley.

En la Ley de CFE se establece que el dividendo se empezará a cobrar en 2016 y no se establecen porcentajes.

Esto es inaceptable ya que además del régimen depredador que se mantiene en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se agrega una nueva carga que imposibilitará a Pemex realizar las inversiones que necesita para las actividades de exploración y explotación de los yacimientos que está solicitando se le asignen y mucho menos para mantener y expandir la infraestructura industrial.

Lo que seguramente está pretendiendo el Ejecutivo es forzar la migración de asignaciones a contratos. Por ello no debe aceptarse la aplicación del dividendo.

En conclusión se puede afirmar que las iniciativas de Ley de Petróleos Mexicanos y de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, contienen un conjunto de defectos e incongruencias que impedirían alcanzar el propósito de lograr la autonomía técnica y de gestión que en teoría se pretende. La enorme injerencia del Ejecutivo en las empresas se mantendría con lo que seguirían estando expuestas a los vaivenes políticos que tanto daño les han hecho.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Se dice que se trata de modificar la intervención del Estado de administrador a propietario. Sin embargo, se identifica como propietario al Ejecutivo, lo que es un grave error. El propietario es el pueblo de México, el que tiene a sus representantes en el Congreso y por lo tanto este poder debe tener una participación mucho más activa en aspectos fundamentales como la designación de los consejeros y los directores, la aprobación de los planes de negocios y su seguimiento y evaluación.

Las únicas modificaciones que en realidad se introducen son la aparente liberación de la aplicación de las normas sobre adquisiciones y obras públicas que se aplican a todas las entidades del Gobierno Federal. Sin embargo, no se les libera totalmente ya que se les crea un régimen especial que, a final de cuentas, constituye una "camisa de fuerza" que limita a las que no estarán sujetas las empresas privadas competidoras.

Estas restricciones son producto de la enorme corrupción y falta de transparencia con que han operado y operan Pemex y CFE, lo que impide otorgarles la autonomía de gestión que necesitarían para competir con alguna posibilidad de éxito con las empresas privadas que si contarán con total autonomía ya que tendrán como único objetivo la maximización de las utilidades para sus dueños, sin estar sujetas a restricciones éticas, de transparencia y de anticorrupción.

La supuesta autonomía presupuestal, también es relativa. Estarán sujetas a los balances financieros y a los techos de gastos en servicios personales que les imponga la SHCP, además de un régimen fiscal más agresivo que el que se aplicará a las empresas privadas con las que se les va a poner a competir.

MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Las modificaciones propuestas a estas leyes parten de la conversión de Pemex y la CFE de organismos públicos descentralizados a empresas productivas del Estado, por cuyo motivo no se aplicarían las disposiciones de estas leyes, ya que para ellas se crea un régimen especial, establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Se modifica el párrafo tercero del Artículo 3, que establece que *“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento”*.

Se modifica en los siguientes términos: **“Las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias**, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento”*.

Al establecerse un régimen especial para Pemex y CFE, es procedente que ya no estén sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Sin embargo, en esta Ley se debería definir con toda precisión la nueva figura de “empresas productivas del Estado”, que no existe en ninguna Ley actual.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En el Artículo 1 se establece que *“tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza”*.

En el párrafo tercero, que se propone modificar se establece que *“Las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades*

CÁMARA DE DIPUTADOS

sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento”

En virtud de que la nueva Ley de Hidrocarburos deroga la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ya no es aplicable esta disposición. Como puede observarse, Pemex ya estaba exento de la aplicación de esta Ley, pero no así la CFE, por lo que este párrafo se modifica de la siguiente manera: “Las adquisiciones, arrendamiento y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidas de la aplicación de este ordenamiento”.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La modificación propuesta es similar a la de la Ley de Adquisiciones. En el Artículo 1 se establece que esta Ley: *“tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas”*.

En tercer párrafo se señala que *“Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativos a las actividades sustantivas de carácter productivo a que se*

CÁMARA DE DIPUTADOS

refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento”

Al abrogarse la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ya no tiene vigencia esta disposición. Al igual que en la Ley de Adquisiciones, Pemex ya está excluido de la aplicación de la Ley de Obras Públicas, y la CFE no.

El párrafo modificado queda de la siguiente manera: “Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento”

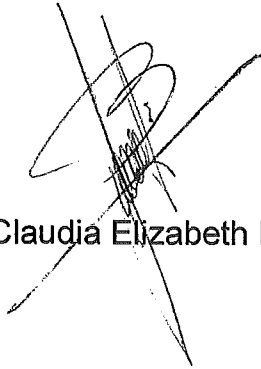
Es procedente esta modificación toda vez que en el Capítulo III del Título Cuarto del régimen especial establecido en las leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad se establecen disposiciones específicas en materia de obras públicas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente

CÁMARA DE DIPUTADOS

Único. Se devuelve el Dictamen con proyecto de decreto por el que se la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente



Diputada Claudia Elizabeth Bojorquez Javier



10 JUL 2014

11:25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

Moción

7

MS-PR

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL KAREN QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL TERCER DICTAMEN DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada Federal Karen Quiroga Anguiano someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente **Moción Suspensiva en relación con el Tercer Dictamen que presentan la Comisión de Energía, por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y los relacionados con las Mismas** al tenor de la siguiente:

I. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

El pasado 30 de abril de 2014, el titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y los relacionados con las Mismas, las cuales forman parte de un paquete de legislación secundaria.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

La moción suspensiva que se interpone es con el objeto de denunciar la clara violación al artículo 189, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en virtud de que el procedimiento de discusión dentro la Comisión de Energía fueron omitidas las reservas que se tenían para esa sesión y postergadas para su interposición en el pleno de esta Honorable Cámara, vulnerando a todas luces el Reglamento que nos norma y en oposición a la buena organización y administración de los procedimientos legislativos que nos rigen.

II. CONTENIDO DEL DICTAMEN.

Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad tendrán que competir con las transnacionales petroleras y energéticas tras su transformación en "empresas productivas del Estado", así lo señala el artículo 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos y también la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Es importante mencionar que la Ley de Petróleos Mexicanos así como la nueva Ley de la Comisión Federal de Electricidad son oscuras, confusas y con falta de un verdadero criterio legislativo. Su elaboración, que fue de forma pronta y sin un correcto y profundo estudio concreto de sus consecuencias, obedeció a intereses particulares sin tomar en cuenta la voz y voto de millones de mexicanos; son leyes adecuadas para los nuevos negocios que pretenden los futuros accionistas, inversionistas y saqueadores de los recursos de nuestro país.

Se ha demostrado con diversos argumentos tanto de otras bancadas como del Partido de la Revolución Democrática al que pertenezco, que con las nuevas leyes no habrán reducciones, beneficios o se mejorará la calidad de vida de los mexicanos ni mucho menos el medio ambiente. No existen grandes cambios ni los habrá a corto, mediano o largo plazo para nosotros como ciudadanos, pero sí los habrá para los bolsillos de los extranjeros y las empresas transnacionales que vendrán a nuestro país a extraer y contaminar nuestro territorio en perjuicio de toda nuestra sociedad y nuestros ecosistemas.

No existe ninguna transformación extraordinaria de Petróleos Mexicanos o de la Comisión Federal de Electricidad. Por el contrario, la simple conversión de estas instituciones a las llamadas ahora empresas productivas del estado, no fortalecerá ni las dotará de herramientas suficientes para competir contra las grandes



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

empresas extranjeras que se aproximan. No existirán condiciones favorables para nuestras empresas mexicanas y peor aún, sus decisiones obedecerán a los intereses de particulares, líderes políticos o clases altas, pero no así de los mexicanos. En el artículo 59 de La ley de Petróleos Mexicanos se posibilita la creación de tantas subsidiarias y filiales como haga falta, las que se habrán de encargar de operar cada una de las asignaciones que se entreguen a la paraestatal para exploración y explotación de crudo.

Se dice que la supuesta modernización de las empresas productivas del estado contarán con un marco normativo asimilado a las actuales empresas transnacionales, cuyos principios serán rectores para la transformación de las instituciones, sin embargo no toman en cuenta que su figura es especial, poseen características que no pueden aplicarse concretamente a estas supuestas empresas del Estado, por lo que distan de ser los entes de clase mundial que dice el Gobierno Federal se convertirán. Fractura su organización, su personal, sus finanzas y sobre todo, elimina casi por completo la intervención del Estado en ellos. Ya no serán propiedad de la Nación sino se convertirán en propiedad del Ejecutivo. Esto facilitará la migración de asignaciones a contratos, ya que la intención es dividir tanto a Pemex como a la CFE para facilitar su privatización lo cual terminara desmantelándolas y pulverizándolas.

En este sentido, PEMEX ha sido considerada como una organización corrupta, tema que se ha convertido en la reputación clásica en estas últimas décadas por los directores que la han encabezado y han hecho negocios, ya sea para sí o atendiendo las órdenes de otros funcionarios, políticos o intereses particulares. Transformarla a una empresa productiva prácticamente elimina la injerencia del Estado, por lo que si ahorita se tiene un supuesto control de todas las actividades que realiza PEMEX, sin menospreciar la falta de transparencia y rendición de cuentas de sus funciones y resultados, cuando ésta se "transforme" ya no habrá una vigilancia clara y continua, dejando en bandeja de plata al Comité de Administración su control a ciegas de los millones de mexicanos.

De aprobarse esta reforma, la simulación que sigue creando el Gobierno Federal para una ronda cero, sólo despojará a Pemex de los gastos que ya ha realizado tanto en investigación como inversión de las reservas. No establece en ninguna parte si Pemex tendrá derecho a una compensación por toda la inversión realizada



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

y simplemente cederá esas áreas a las nuevas compañías extranjeras, dejando a esta nueva empresa fuera de la competencia. Ello sin contar que la Secretaría de Energía decidirá donde explotar a Pemex, obedeciendo nuevamente a los intereses y compromisos políticos que existen.

Aunado a ello, en ninguno de los Comités de Administración que habrán de dirigir las empresas, se contempla un Comité Anticorrupción, cuando es la causa principal de la mala reputación de ambas organizaciones. Peor aún, se excluye a la Auditoría Superior de la Federación de intervenir en la vida de ellas, lo cual deja a dudas de la total transparencia y parcialidad con la que actuarán, por lo tanto la omisión de una figura que regule y castigue la corrupción está hecha con toda la intención para practicar estas conductas intolerables por sus futuros integrantes. No existen métodos de sustitución efectivos para ellos ni penas que castiguen su actuar.

Con la nueva ley, en el caso de Pemex, continuaría con una enorme carga fiscal, pues tendrá que entregar un dividendo estatal que comenzará a cobrarse en el ejercicio fiscal de 2016, lo cual se estipula en el Capítulo VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Hay un aspecto que debemos advertir de estas reformas en materia energética. Como todos ustedes saben, la economía de nuestro país al estar petrolizada depende en un 40% de los ingresos petroleros y sus excedentes; de los cuales todos los Estados se ven beneficiados en gran medida, sobre todo en aspectos de infraestructura por medio de los denominados Recursos Federales Participables. Atendiendo a esto, los promotores de esta reforma entreguista y privatizadora, señalan que los Estados se verán beneficiados en mayor medida por recursos participables derivados de la renta petrolera.

Lo anterior, es totalmente falso. No solamente se castiga a los mexicanos con los incrementos en las tarifas de la electricidad, el gas y la gasolina; así como la carga de una deuda inmensa como la del PEMEXPROA; si no también castigas a los Estados con una afectación cercana a los 23 mil 600 millones de pesos. Esto, para los Estados más pobres como Oaxaca representa la pérdida de 331 millones; Chiapas dejaría de recibir 486 millones; y Guerrero 275 millones; lo cual resulta a todas luces perjudiciales y absurdo, ya que las entidades más pobres de México en lugar de recibir apoyo, terminan perdiendo casi 2 mil millones de pesos con este esquema energético. Y con la aprobación de estas reformas, el escenario



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

será aun peor la disminución del de los ingresos petroleros a participar poniendo en un escenario catastrófico las finanzas de los Estados.

Diputados de los Estados, analicen y reflexionen, están poniendo a sus Estados al borde de la asfixia financiera y los orillaran al regazo social sin precedentes.

Tanto Petróleos Mexicanos como la Comisión Federal de Electricidad han sido mal dirigidos tanto por panistas como por priistas. La empresa estatal, que cuenta con uno de los sindicatos más corruptos que no se nos olvide el Pemexgate; o más recientemente Oceanografía, Y de esta corrupción tampoco está exenta la Comisión Federal de Electricidad; por citar un ejemplo el proyecto de la central de generación eléctrica Agua Prieta II, en Sonora, está abandonado por el fraude en la compra de tres turbinas por 32 millones de dólares.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único.-Se suspenda la discusión sobre el segundo Dictamen de la Comisión de Energía, por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y los relacionados con las Mismas, y se devuelva a dicha Comisión con el objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen.

Atentamente


DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



8

MS-MC

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del dictamen a la minuta con proyecto de decreto **POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA**





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, al tenor de la siguiente

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Nuestro país ha vivido una disputa histórica, política, jurídica y económica con las empresas petroleras más grandes del mundo, hoy nuestro gobierno ha dejado la batalla con esta reforma energética, están vendiendo el patrimonio de los mexicanos.

Estamos frente al retorno de las multinacionales del petróleo, es un retroceso, tal vez no el mismo método utilizado en el porfiriato, aparentemente es más civilizado, pero igualmente contrario al interés nacional.

Para México, el asunto petrolero no debe ser solo económico y de negocios, sino que es un tema vital y de supervivencia como nación. Otros países, ven nuestro recurso como importante para su suministro y mantener su economía.





IXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Como ejemplo tenemos a Estados Unidos, que pretende mantener su influencia y competitividad económica, pero para garantizarlo y asegurarlo se necesita energía. Tienen tecnología, mano de obra calificada, capital, democracia, y ahora ya tienen a sus gestores para obtener energía barata; los Legisladores que pretenden aprobar estas leyes.

Desde 1939, después de la expropiación petrolera, cuando el gobierno hacia las negociaciones de indemnización con petroleras nacionalizadas, las compañías planteaban regresar a nuestro país, con la condición de que se modificara el artículo 27 constitucional, que establecía la preeminencia de la propiedad nacional sobre los hidrocarburos; después de 74 años, esta Legislatura cumplió dicha exigencia.

Con las reformas secundarias, se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones,





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Por lo anterior, se está ejecutando un cambio de régimen llevando a las empresas paraestatales a que pasen a ser propiedad exclusiva del gobierno y no de los mexicanos, no solo se pierde la riqueza sino que también una gran fuente de ingresos públicos.

Se presume y se engaña a la población de que bajarán las tarifas de luz, de gasolina, cuando en nuestro país, la competencia económica no existe, estamos sujetos a monopolios; la realidad es que vamos a ir en picada, tendremos pobreza energética, y por consecuencia los mexicanos vamos a sufrir una crisis financiera.

Se va permitir la entrada de particulares al 100% en la competencia del mercado eléctrico, pero por otro lado se impone a la CFE a brindar un dividendo estatal, determinado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, al Gobierno Federal.





Por lo tanto, lo anterior afecta a la CFE, pero también a los consumidores, ya que se ha comprobado que la entrada de particulares no mejora la calidad ni disminuye los precios del servicio. Actualmente el 36% de la producción proviene de productores independientes, y aun así, nuestras tarifas son 25% superiores a las de Estados Unidos, y han subido 1.8% en el horario base y .67% en el horario punta en el presente año.

Con esta reforma, se pretende convertir a Pemex en una empresa chatarrizada, dedicada exclusivamente a la extracción de petróleo, cuando existen muchas más actividades petroleras que aportan mayor cantidad de valor agregado y recursos. Pemex será un simple proveedor de crudo a terceros, cuando esta empresa tiene para producir y refinar el petróleo, como lo hacen las grandes empresas en todo el mundo.

Las políticas deberían estar orientadas a construir refinerías modernas, bien ubicadas entre los centros de producción y consumo de nuestro país, conectadas con ductos para el transporte de crudo y refinados, lo cual sería mucho más rentable que transportar el crudo a refinerías en el extranjero,





refinarlo allá y transportarlo de regreso, esta Ley, limitará a Pemex a ser un simple proveedor.

No podemos dejar de lado, que aunque se dice que serán tanto Pemex como CFE autónomas, su administración será elegida por el Ejecutivo Federal, por lo que seguramente seguirá instrucciones precisas, importando solo el interés de unos cuantos, y minimizando las necesidades de los mexicanos.

El tema de estas leyes es relevante y bastante amplio y puntual, sin embargo eso no es importante para los Legisladores, ya es costumbre saltarse el proceso de debate, de investigación y de modificación de los dictámenes en comisión.

Esta Legislatura responde a una agenda de intereses internacionales y privados, y por supuesto del Ejecutivo Federal. No tenemos margen para opinar y defender los derechos de los mexicanos.

Con el proceder de los órganos directivos de esta Cámara, se está coartando el sano ejercicio democrático; se está vulnerando el correcto proceso legislativo, y de paso se está poniendo en evidencia el soslayo por la cultura de la legalidad.





EXHIBICIÓN LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida.

ATENTAMENTE

DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS P.

DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ

DIP. ZULEYMA HUIDOBRO G.

DIP. MARTHA B. CORDOBA B.

DIP. AIDA F. VALENCIA R.

DIP. LUISA M. ALCALDE LUJÁN

DIP. JUAN I. SAMPERIO M.

DIP. MERILYN GOMEZ POZOS





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



~~DIP. JOSÉ F. CORONATO RODRÍGUEZ~~

DIP. VICTOR M. JORRIN L.

DIP. ALFONSO DURAZO M.

DIP. JOSE A. HURTADO G.

~~DIP. JOSÉ L. VALLE MAGAÑA~~

~~DIP. JUAN L. MARTÍNEZ M.~~

DIP. MA. FERNANDA ROMERO L.

DIP. LORENA MENDEZ DENIS.

DIP. RODRIGO CHAVEZ CONTRERAS

DIP. GERARDO VILLANUEVA A.





MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del dictamen a la minuta con proyecto de decreto **POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA**





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, al tenor de la siguiente

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Nuestro país ha vivido una disputa histórica, política, jurídica y económica con las empresas petroleras más grandes del mundo, hoy nuestro gobierno ha dejado la batalla con esta reforma energética, están vendiendo el patrimonio de los mexicanos.

Estamos frente al retorno de las multinacionales del petróleo, es un retroceso, tal vez no el mismo método utilizado en el porfiriato, aparentemente es más civilizado, pero igualmente contrario al interés nacional.

Para México, el asunto petrolero no debe ser solo económico y de negocios, sino que es un tema vital y de supervivencia como nación. Otros países, ven nuestro recurso como importante para su suministro y mantener su economía.





Como ejemplo tenemos a Estados Unidos, que pretende mantener su influencia y competitividad económica, pero para garantizarlo y asegurarlo se necesita energía. Tienen tecnología, mano de obra calificada, capital, democracia, y ahora ya tienen a sus gestores para obtener energía barata; los Legisladores que pretenden aprobar estas leyes.

Desde 1939, después de la expropiación petrolera, cuando el gobierno hacia las negociaciones de indemnización con petroleras nacionalizadas, las compañías planteaban regresar a nuestro país, con la condición de que se modificara el artículo 27 constitucional, que establecía la preeminencia de la propiedad nacional sobre los hidrocarburos; después de 74 años, esta Legislatura cumplió dicha exigencia.

Con las reformas secundarias, se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Por lo anterior, se está ejecutando un cambio de régimen llevando a las empresas paraestatales a que pasen a ser propiedad exclusiva del gobierno y no de los mexicanos, no solo se pierde la riqueza sino que también una gran fuente de ingresos públicos.

Se presume y se engaña a la población de que bajarán las tarifas de luz, de gasolina, cuando en nuestro país, la competencia económica no existe, estamos sujetos a monopolios; la realidad es que vamos a ir en picada, tendremos pobreza energética, y por consecuencia los mexicanos vamos a sufrir una crisis financiera.

Se va permitir la entrada de particulares al 100% en la competencia del mercado eléctrico, pero por otro lado se impone a la CFE a brindar un dividendo estatal, determinado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, al Gobierno Federal.





Por lo tanto, lo anterior afecta a la CFE, pero también a los consumidores, ya que se ha comprobado que la entrada de particulares no mejora la calidad ni disminuye los precios del servicio. Actualmente el 36% de la producción proviene de productores independientes, y aun así, nuestras tarifas son 25% superiores a las de Estados Unidos, y han subido 1.8% en el horario base y .67% en el horario punta en el presente año.

Con esta reforma, se pretende convertir a Pemex en una empresa chatarrizada, dedicada exclusivamente a la extracción de petróleo, cuando existen muchas más actividades petroleras que aportan mayor cantidad de valor agregado y recursos. Pemex será un simple proveedor de crudo a terceros, cuando esta empresa tiene para producir y refinar el petróleo, como lo hacen las grandes empresas en todo el mundo.

Las políticas deberían estar orientadas a construir refinerías modernas, bien ubicadas entre los centros de producción y consumo de nuestro país, conectadas con ductos para el transporte de crudo y refinados, lo cual sería mucho más rentable que transportar el crudo a refinerías en el extranjero,





refinarlo allá y transportarlo de regreso, esta Ley, limitará a Pemex a ser un simple proveedor:

No podemos dejar de lado, que aunque se dice que serán tanto Pemex como CFE autónomas, su administración será elegida por el Ejecutivo Federal, por lo que seguramente seguirá instrucciones precisas, importando solo el interés de unos cuantos, y minimizando las necesidades de los mexicanos.

El tema de estas leyes es relevante y bastante amplio y puntual, sin embargo eso no es importante para los Legisladores, ya es costumbre saltarse el proceso de debate, de investigación y de modificación de los dictámenes en comisión.

Esta Legislatura responde a una agenda de intereses internacionales y privados, y por supuesto del Ejecutivo Federal. No tenemos margen para opinar y defender los derechos de los mexicanos.

Con el proceder de los órganos directivos de esta Cámara, se está coartando el sano ejercicio democrático; se está vulnerando el correcto proceso legislativo, y de paso se está poniendo en evidencia el soslayo por la cultura de la legalidad.





Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida.

ATENTAMENTE

DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA

DIP. RICARDO MEJIA BERDEJA

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS P.

DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ

DIP. ZULEYMA HUIDOBRO G.

DIP. MARTHA B. CORDOBA B.

DIP. AIDA F. VALENCIA R.

DIP. LUISA M. ALCALDE LUJÁN

DIP. JUAN I. SAMPERIO M.

DIP. MERILYN GOMEZ POZOS





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO




DIP. JOSÉ F. CORONATO RODRÍGUEZ

DIP. VICTOR M. JORRIN L.

DIP. ALFONSO DURAZO M.

DIP. JOSE A. HURTADO G.


DIP. JOSÉ L. VALLE MAGAÑA

DIP. JUAN L. MARTÍNEZ M.

DIP. MA. FERNANDA ROMERO L.

DIP. LORENA MENDEZ DENIS.

DIP. RODRIGO CHAVEZ CONTRERAS

DIP. GERARDO VILLANUEVA A.





Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

10
MS-PRD

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta **Moción Suspensiva sobre el tercer Dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.**; al tenor de las siguientes:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
11:30 hrs
30 JUL. 2014

I. Violaciones al procedimiento legislativo

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA GÁNCHEZ ALGARÓN
DIRECTORA GENERAL

El pasado 30 de abril, el Ejecutivo envió al Senado de la República un Paquete de nueve Iniciativas con proyectos de Decreto para emitir 9 nuevas leyes y reformar 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y las otras tres, fueron turnadas a la Cámara de Diputados, para su dictamen.

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SABAYÓN SESIONES
30 JUL 2014 12:10
Nombre: Hora:



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Ello exige un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen.

La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo desde que la recibió y a la Cámara de Diputados solo se le están dando unos cuantos días para analizar las minutas del Senado de la República

Por lo que para el grupo parlamentario de la Revolución Democrática es necesario presentar esta Moción Suspensiva debido a que el dictamen que el día de hoy se somete a discusión en esta H. Cámara de Diputados, representa un verdadero atraco a la nación con el agravante de que ahora es el gobierno quien le proporciona las armas y la información a quienes por la vía de las tarifas, los contratos, concesiones, ocupaciones temporales o resoluciones judiciales pasara a esquilmarlos, a despojarnos y cobramos en nuestra propia país, todo bajo el paraguas de esta mal llamada reforma en materia energética.

No solo eso, en relación al proceso legislativo, se ha está regresando a las antiguas prácticas parlamentarias, las cuales imponían a este recinto no solo el modo y ritmo de legislar, sino que también el contenido el contenido nos es dictado desde fuera.



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hemos pasado de ser uno de los tres poderes de la Unión a una mera oficialía de partes que solo se dedica a administrar el trámite legislativo y las inconformidades, reales o simuladas, pero que no tiene ni siquiera la precaución de cuidar las formas elementales de las convocatorias o el debate parlamentario.

Se pretende aprobar en a toda prisa un dictamen con alta complejidad técnica, que sin duda afectará a millones de mexicanos, y que deja a esta Cámara sin ejercer a plenitud sus atribuciones constitucionales.

Es completamente absurdo que la Comisión de Energía haya realizado un proceso expedito para aprobar los dictámenes procedentes del Senado, no debemos olvidar que siendo la materia energética de tal relevancia la Comisión debió esperar a que el tema fuera debatido y analizado y no utilizar a este recinto como si de un simple fedatario público se tratará.

Mientras el Senado tuvo casi tres meses para analizar las propuestas, aquí quieren que se apruebe en tan sólo unos días, estamos convencidos que nuestro trabajo es de legisladores no de títeres manejados por intereses particulares. El proceso llevado a cabo por la(s) comisión(es) es violatorio del procedimiento legislativo y va contra toda práctica parlamentaria, quisiéramos entender cuál es la prisa, o tal vez pecamos de inocentes pues sabemos que a los privados les urge inflar sus ganancias, aun trastocando la normatividad de la vida de nuestro país, al reducir el debate y forzar el proceso.



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lo que aquí impera no es el interés por dotar al país de un marco normativo moderno y competitivo, es un simple interés personal de algunos funcionarios públicos, encabezados por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para recibir beneficios, económicos y en especie, en pago a su prestancia por las modificaciones a la ley, donde se entregue la riqueza nacional a los extranjeros en charola de plata y peor aún de forma legal u y que además proteja este conflicto de interés entre funcionarios públicos y entes privado, entre el bienestar de la mayoría y el interés particular de unos cuantos.

Sí, es necesario decirlo fuerte y claro, esta legislación aprobada a toda prisa y plagada de yerros, desaciertos, lagunas y ataques brutales a la población, obedece a un interés particular y bien podríamos llamarla muy a la mexicana como "Las Leyes de la Corrupción o cuando Peña Nieto nos alcance".

Esperando estas leyes están no solo los intereses extranjeros de las multinacionales, sino funcionarios de alto nivel, apátridas y corruptos, con claros intereses patrimoniales en que se aprueben: El Secretario de Energía, Pedro Joaquín Codwell, es el más claro ejemplo, que tristemente se ve a sí mismo abriendo unas cuantas gasolineras que se sumen a su patrimonio y soñando en que pueda ser contratado por la Texaco o por Haliburto.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define el conflicto de intereses como aquel que se da entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público y puedan estos influir impropriamente en el desempeño como servidor público.



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Esto no es otra cosa que un pseudo-debate que se llevó a cabo en Comisiones donde lo mencionado por parte de la oposición no es tomado en consideración, puesto que lo único que les interesa es que ya se aprueben los ordenamientos ya que en algunos casos están pasando sin modificaciones, ya que lejos de traer beneficios a la ciudadanía en general, estas reformas sólo son negocios para unos cuantos a costa del resto del pueblo mexicano.

II. Contenido del Dictamen

Esta es una reforma al sector energético que afectará a más del 40 por ciento de los ingresos del sector público presupuestario. Si esto no es una cuestión de interés general, entonces ningún otro asunto lo puede ser.

La "Ley Fracking", porque no se puede llamar de otra manera, garantizará que nunca más un Atenco se oponga al "desarrollo"; la Ley de Petróleos Mexicanos es una apología de la opacidad y la discrecionalidad, cavando la tumba para la transparencia; de lo que hasta hoy representaba un tercio del ingreso público presupuestario; la "nueva" Ley Pemex junto con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, retoman el viejo autoritarismo presidencial que aniquila contrapesos y regulación democrática en ambas empresas productivas del Estado, y la rendición de cuentas ante el abismo de los protocolos de simulación del discurso de gobierno abierto.



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La reforma que plantea la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad representa graves retrocesos en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, mecanismos institucionales de balance y contrapeso entre los Poderes de la Unión pone en marcha nuevamente lógicas presidencialistas y autoritarias que, de acuerdo con analistas y líderes de opinión, habrían sido cuestión de un viejo pasado superado a partir de la invocada transición democrática.

Los dictámenes que se presentan en este pleno resultan un atentado a la nación en varios aspectos:

- A) Creación de Régimen Especial:** La primera jugada fue reformar el Artículo 25 constitucional para crear un régimen especial de las llamadas empresas productivas del estado (PEMEX y CFE), que permitiría "evadir o brincar" 1) las regulaciones y contrapesos del poder Legislativo a través de la auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública; 2) el monitoreo horizontal-gubernamental y 3) la fiscalización vertical y social posible a través de la transparencia y acceso a la información y consulta pública y; 4) el derecho de propiedad y/o de acceso a los recursos de la tierra que permitían legislaciones en materia de participación ciudadana o de orden internacional como la herramienta jurídica del Convenio N° 169 de la OIT para la consulta previa libre e informada (Art.16).



- B) Aniquilación del Régimen Garantista:** Luego, los artículos 11, 13, 14, 29, 49, 66, 69, 85, 95, 96, de la Ley de Petróleos Mexicanos son una especie de cargas explosivas que demolerán con precisión todo el edificio de regulación democrática hasta ahora construido en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, rendiciones de cuentas, fiscalización y principios de eficiencia en el gasto. Ello es para evadir toda la regulación garantista y avances notables en materia de responsabilidades de la función pública, contrataciones gubernamentales del Artículo 134 (LAASSP y LOPSRM), la legislación de Transparencia (LFTAIPG) y las leyes de fiscalización superior y rendición de cuentas (LFFSRC).
- C) Supuesta autonomía de PEMEX.** A partir de esta reforma constitucional no hay mayor autonomía, hay mayor burocracia y discrecionalidad, una subordinación total al control por parte del Ejecutivo Federal. Debido a la gran capacidad discrecional que la Reforma le ha otorgado al Poder ejecutivo Federal, Secretarios de Hacienda y Energía, aunado a lo que la misma Ley de Hidrocarburos ya establece como restricciones para Pemex. Por tanto, Pemex estaría subordinado a las decisiones presupuestales que desde Hacienda y la SENER se impongan; así como también respecto de la aprobación de sus contrataciones, y a lo que determinen las Comisiones de Gas, y la de Información sobre de Hidrocarburos. Por lo cual la supuesta autonomía se diluye entre tantos entes de regulación que van a entorpecer la operación de Pemex. Juntando estas restricciones a la insuficiente capacidad operativa, técnica y financiera debida a la ausencia de inversiones para el desarrollo de infraestructura, tecnología y capitalización respectivamente, tenemos como resultado lógico que de facto, Pemex habría sido inutilizado y despojado de toda capacidad.



D) Privilegio del interés mercantil por encima de los Derechos Sociales: Obsérvense con atención el artículo 3 de la Ley de Petróleos Mexicanos en donde se señala, *"Petróleos Mexicanos se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios"*; podrá entenderse, por qué se establece el nivel jerárquico del derecho mercantil y civil como leyes supletorias coordinadas con el régimen especial en Pemex que la reforma energética de Enrique Peña Nieto ha creado.

En consecuencia, se abre una ventana de oportunidad para sustituir el interés público por el interés particular y el comercial, determinados por el Poder Ejecutivo Federal, los Secretarios de Hacienda y Energía y el Consejo de Administración de Pemex, y las empresas filiales y privadas que participen de las actividades productivas en la explotación de los hidrocarburos.

E) Simulación: La preminencia que se establece en la nueva Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley del a Comisión Federal de Electricidad Ley solo pretender establecer un candado para legalizar la opacidad y falta de fiscalización, el control del Ejecutivo Federal sobre el Consejo de Administración de Pemex y la Comisión Federal de Electricidad, y con ello encubrir el conflicto de intereses que demostrado esta ha sido el pan nuestro de todas las administraciones de PEMEX, máxime con la multiplicidad de contratos e intereses que están por llegar, cuando lo que debería imperar es el manejo técnico escrupuloso de los órganos especializados así como el interés general de la población.



Carlos Reyes Gámiz
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Estos son solo algunos puntos de los errores, contradicciones, omisiones y riesgos que hay en el dictamen que hoy se someten a discusión, pero como ya que no nos están dando mayor tiempo para analizar los elementos más dañinos, por ello no podemos aprobarlos como están, hacerlo sería un acto de traición a México ya que representa un "despojo" para el país, pues implicará entregar los recursos energéticos a particulares.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

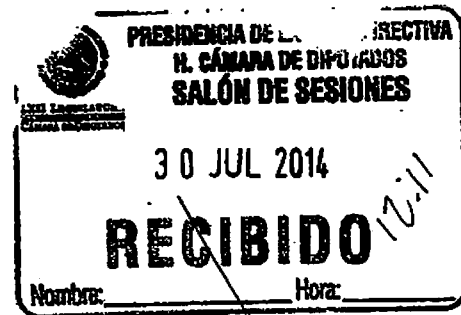
Único. Se suspenda la discusión sobre la tercer primer Minuta con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.



A T E N T A M E N T E



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



MS-PRD

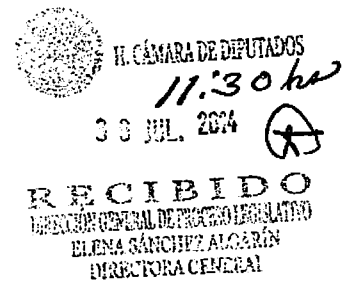
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL JOSEFINA SALINAS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada Federal Josefina Salinas Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el tercer Dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

El Ejecutivo envió al Senado de la República un Paquete de nueve Iniciativas con proyectos de Decreto para emitir nueve leyes nuevas y reformar otras 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y otras tres fueron turnadas a la Cámara de Diputados, para su dictamen y aprobación.





Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria derivada de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Ello exige, debido a la trascendencia política económica e incluso histórica de la misma, un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen, el cual parece considerado por el Ejecutivo Federal como mero trámite para imponer, a la vieja usanza, su voluntad.

La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo, en cambio a la Cámara de Diputados únicamente se le está dando una semana para revisarla y analizarla.

Por lo anterior, para nuestro grupo parlamentario es de imperiosa necesidad y en total congruencia con nuestros principios democráticos presentar esta Moción Suspensiva en razón de que el dictamen que ahora se somete a discusión, por esta H. Cámara de Diputados constituye un verdadero retroceso en materia energética, es sin duda pues, un ataque artero a la soberanía y a nuestros recursos naturales no renovables, además y no menos importante constituye un evidente golpe para el bolsillo de los mexicanos que menos tienen.



En concreto se está regresando a las antiguas prácticas parlamentarias, en las cuales el partido en el poder se imponía e instruía a este Poder Legislativo el modo y ritmo de legislar. Señoras y señores diputados integrantes de la LXII Legislatura De La H. Cámara de Diputados, ¿en dónde quedo la división de poderes?, ¿en dónde quedaron aquellas luchas de nuestros antecesores por la defensa de nuestros hidrocarburos y soberanía nacional? En dónde quedo el compromiso que suscribimos al tomar protesta como diputados, ¡recuerden aquellas y aquellos que están sepultando a éste país *¡que el pueblo se los demandará!*

Ahora bien, se pretende aprobar en *fast track* un dictamen con cierta complejidad técnica, que sin duda afectará a millones de mexicanos, y que coloca una vez más a esta Cámara en el papel de oficialía de partes del Poder Ejecutivo y la deja sin ejercer a plenitud sus atribuciones y obligaciones constitucionales; a manera de reflexión me permito enunciar; que curioso sin duda, hubo pantallas gigantes en infinidad de plazas y lugares públicos a lo largo y ancho del país para ver la transmisión de los partidos de futbol en el marco del Mundial de Brasil; ¿y para las reformas en materia energética que aniquilarán nuestro porvenir? ¡Enúncienme cuantas señoras y señores diputados?

Ustedes dirán que contamos con el Canal del Congreso, pero, ese canal sólo lo pueden ver los que pueden pagar televisión restringida o cuentan con internet en su domicilio y yo les pregunto; ¿de cuantos hogares en nuestro país estamos hablando compañeras y compañeros?



Es completamente absurdo e intencionado que la Comisión de Energía haya realizado un proceso acelerado para aprobar los dictámenes procedentes del Senado, pues no debemos olvidar que la materia energética es de tal relevancia que en todo caso la Comisión debió esperar a que el tema fuera debatido y analizado y no utilizar este recinto sólo para dar fe.

La reglamentación de la Cámara de Diputados establece requisitos mínimos para presentar un dictamen al Pleno, y el dictamen en comento carece de:

- 1.- La descripción del método de dictaminación de las comisiones
- 2.- Se omite señalar cuál fue el proceso de análisis,
- 3.- No se señalan las actividades realizadas como comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de que se conozcan cuáles fueron los elementos para dictaminar, y
- 4.- No se incluyó la valoración de impacto presupuestal, regulatorio y mucho menos social.

Asimismo, el procedimiento de discusión de las reservas acordado transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación será hasta por de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.

Es inaceptable que se haya coartado el derecho de las y los diputados, lo que resalta el viciado proceso de dictamen, además cabe mencionar que el Senado tuvo casi tres meses para analizar las propuestas y aquí desean que se apruebe



en tan sólo unos días, estamos convencidos que nuestro trabajo es de legisladores no de títeres manejados por intereses particulares.

El proceso llevado a cabo por la comisión es violatorio del procedimiento legislativo y va contra toda práctica parlamentaria, por lo que quisiéramos entender cuál es la prisa, aunque sabemos que a los privados les urge inflar sus ganancias, aun trastocando la normatividad de la vida de nuestro país, al reducir el debate y forzar el proceso.

II. Contenido del Dictamen

El dictamen consta de cinco artículos: en el primero se expide la Ley de Petróleos Mexicanos, la cual abroga la actual Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008. Esta nueva Ley consta de 109 artículos, divididos en seis títulos.

En el Artículo Segundo, se expide la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que consta de 111 artículos.

En el Artículo Tercero se reforma el párrafo tercero y derogación del cuarto, del artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

En el Artículo Cuarto, se reforma el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en el Quinto se



reforma el párrafo tercero del artículo 1 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La propuesta de legislación se basó en seis “*ejes de cambio*”:

1. La empresa productiva del Estado como una nueva figura, con régimen jurídico especial.
2. Nuevo papel del Estado como propietario
3. Gobierno corporativo sólido y eficaz
4. Marco jurídico flexible y que obedezca al principio de máxima autorregulación
5. Rediseño integral de los esquemas de vigilancia y auditoría
6. Nuevos mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

El dictamen que se presenta en este pleno resulta un atentado en varios aspectos, y es lamentable como sólo contiene tres consideraciones, de dos de las leyes estratégicas de la nación: la que trata sobre hidrocarburos y la de electricidad.

Además era de esperarse que dichas consideraciones coincidieran *plenamente* con lo que ya dijo la legisladora, y de hecho así se expresa en el dictamen y sólo se *da realce* a las consideraciones de modificación a la iniciativa original del Ejecutivo como son: Gobierno corporativo; Relación del gobierno con las empresas productivas del Estado; Contrataciones y combate a la corrupción; régimen especial de empresas productivas subsidiarias y empresas filiales y régimen transitorio, para finalizar con un apartado de modificaciones de redacción que buscan darle al dictamen claridad y precisión.



El grupo parlamentario del PRD al que pertenezco en su análisis de la minuta, encuentra que en los artículos 2, 3 y 4 de la Iniciativa, se transforma su naturaleza, para convertir a Pemex, en una empresa productiva del Estado, de manera que favorezca los fines y objeto Petróleos Mexicanos. Pemex no debe ser propiedad del Gobierno, sino del Estado, tal y como lo establece la propia iniciativa oficial en el artículo 4 propuesto.

En efecto, la propuesta de Ley de Petróleos Mexicanos transforma su naturaleza, y la generación de valor económico y rentabilidad debe ser para el Estado Mexicano.

Se indica que el fin será el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, entre otros aspectos.

Si bien es cierto que se establece una autonomía técnica, operativa y de gestión, ésta es limitada, pues como se puede apreciar en los ordenamientos jurídicos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público juega un papel preponderante en las decisiones finales.

El artículo vigésimo transitorio de la reforma constitucional, señala en su fracción I, el mandato no sólo económico, sino también de que las empresas productivas del Estado deben tener sentido de equidad y responsabilidad social.

Lo propio de una empresa productiva integral e integrada, como la que proponemos, es que sus diversas actividades tengan la misma jerarquía en el



plano jurídico y sea al análisis coyuntural lo que determine, en todo caso, la prelación en su portafolio de inversiones.

El artículo 5 debe especificar a qué se refiere la investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos. Al respecto se propone establecer que se refiere a energías limpias y renovables.

De la misma forma se propone dar más sentido de visión de futuro de la empresa al proponer el tema de contribuir a la transición energética del país, como cualquier empresa global relacionada a la industria de los hidrocarburos.

Todas las grandes petroleras realizan investigación. La comercialización de productos y servicios tecnológicos es más propia del Instituto Mexicano del Petróleo.

La empresa tiene que cumplir con diversos mandatos en los temas de adaptación y mitigación del cambio climático. Esto es evidente en el actual Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 del Gobierno Federal.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:



MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión sobre el tercer Dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expiden Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

Atentamente



DIP. JOSEFINA SALINAS PÉREZ

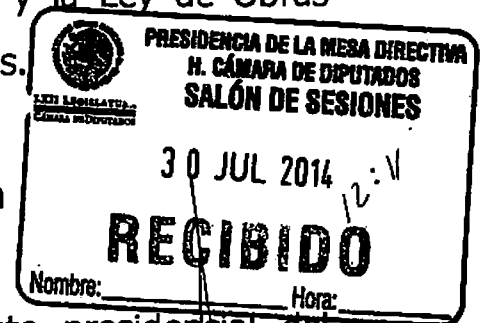


MOCION SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DEL SOCORRO CESEÑAS CHAPA, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita María del Socorro Ceseñas Chapa, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Moción Suspensiva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Motivación y Justificación

En el mes de enero de 2012, el precandidato presidencial del PRI, Enrique Peña Nieto, detalló ante líderes reunidos en el Foro





DIP. SOCORRO CESEÑAS CHAPA

Económico Mundial de Davos, su propuesta de abrir la inversión en Petróleos Mexicanos.

Señaló en esa ocasión, que la modernización y el desarrollo de Pemex, la fuente de recursos económicos más importante en México, es una propuesta central y objetiva de su campaña, y un modelo que defiende su partido político. Hoy a poco más de dos años, Enrique Peña Nieto, en calidad de presidente, cumple uno de sus compromisos más importantes de campaña: privatizar el sector energético.

El cuantioso compromiso con el capital extranjero explica por sí solo, la sinrazón con la que actúan legisladores del PRI, PAN, PVEM y PANAL. No apelan razones, les irrita el interés nacional, su intolerancia por el bien público es inquietante. Perdieron el pudor y la decencia; ojalá solo se tratara de ambición pura, finalmente con unos pesos se conformarían. Pero no, ustedes van más allá, entienden la desigualdad no como una consecuencia de prácticas equivocadas en el mercado; aspiran a construir desigualdades favoreciéndose con ellas.

Desmantelar las empresas más importantes del sector energético y entregar su actividad productiva a privados, francamente es un despropósito histórico. Privatizan quienes aspiran a hurtar. Un ejemplo claro de las privatizaciones fallidas, es el sistema



DIP. SOCORRO CESEÑAS CHAPA

financiero, que funciona como un gran casino global, sin reglas, entregando todo a la famosa mano invisible como un instrumento de autorregulación.

El dictamen en comento señala en su exposición de motivos que el principal propósito de las nuevas leyes es la conversión de Pemex y de CFE de organismos descentralizados a "empresas productivas del Estado", para que operen con mayor autonomía de gestión, que les permita competir en el mercado abierto que se determina en los cambios constitucionales y en las leyes de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica.

Se dice, que la pretensión es dotar de mayor autonomía en cuanto a organización, funcionamiento y hasta en materia presupuestal a estas empresas. Sin embargo, se establecen restricciones para el uso de los recursos que generan, especialmente a Pemex, principalmente por su régimen fiscal.

De igual forma, la supuesta autonomía presupuestal es absolutamente limitada, porque ambas empresas están sujetas al balance financiero y techo de gastos de personal que les establezca la Secretaría de Hacienda.



DIP. SOCORRO CESEÑAS CHAPA

Reza la propuesta que el propósito de dotar a Pemex y a CFE de la autonomía de gestión, permitiría "competir" con las empresas privadas que se incorporarán al sector. Desafortunadamente, se trata de ficción pura, al estar sujeto a tratamientos regulatorios y fiscales distintos a los que se aplicarán a las empresas privadas; restricciones financieras heredadas, con lo que tanto Pemex como CFE estarán en franca desventaja.

Se modifica el gobierno corporativo, tanto de Pemex como de CFE, con el objeto de que el Gobierno Federal actúe como "propietario" y no como "administrador" de las empresas. Sin embargo, el Gobierno Federal seguiría teniendo una enorme injerencia en aspectos importantes como la determinación de las reglas de organización, la designación de los consejeros y sus remuneraciones y además definir un dividendo que cada empresa debe pagarle, además de el régimen fiscal especial, lo que no hará en el caso de las empresas privadas "competidoras". Es decir, nuevamente destaca la sumisión del ejecutivo, a los competidores privados.

La propuesta que se nos presenta introduce la obligación de que Pemex y CFE elaboren cada cinco años su Plan de Negocios, mismo que deberán hacer público. La participación del Estado, propietario de las empresas, se limita a la injerencia del Ejecutivo en los consejos de administración.



DIP. SOCORRO CESEÑAS CHAPA

El Plan de Negocios de las empresas es fundamental para determinar el rumbo, las actividades y su contribución al desarrollo nacional. Así mismo deberá ser el instrumento que sirva de base para la evaluación de las empresas. Por ello es indispensable que en su aprobación participe activamente el Congreso, como representante de los verdaderos propietarios de las empresas, que son todos los mexicanos. Las empresas son del Estado mexicano, no del gobierno en turno, por esta razón, no podemos permitir abstraernos de las decisiones fundamentales del sector.

Se establece que Pemex y CFE podrán contar con las empresas subsidiarias y filiales que sean necesarias para su operación. En el caso específico de Pemex se propone que las actividades de Exploración y Explotación se lleven a cabo a través de empresas productivas filiales. Esto propiciaría la creación de un sinnúmero de empresas encargadas de operar cada una de las asignaciones, lo que facilitará su migración a contratos y en consecuencia la privatización de los mismos. Si se pretende dotar de autonomía de gestión a la empresa, no se le puede imponer este tipo de restricciones operativas.

Se establece de igual forma que Pemex y CFE pagarán al Gobierno Federal un dividendo, determinado a partir de las utilidades que obtengan las empresas y tomando en consideración sus planes de inversión. El monto del dividendo será determinado por la SHCP y



considerado en la Ley de Ingresos. Por ello, corresponderá al Congreso aprobar dicho dividendo.

Las iniciativas de Ley de Petróleos Mexicanos y de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, contienen un conjunto de defectos e incongruencias que impedirían alcanzar el propósito de lograr la autonomía técnica y de gestión que en teoría se pretende.

La enorme injerencia del Ejecutivo en las empresas se mantendría con lo que seguirían estando expuestas a los vaivenes políticos que tanto daño les han hecho. Ejemplos de corrupción existen al por mayor. Casi todos los ex directores de Pemex, ahora le venden bienes o servicios a la empresa.

Se dice que se trata de modificar la intervención del Estado de administrador a propietario. Sin embargo, se identifica como propietario al Ejecutivo, lo que es un grave error. El propietario es el pueblo de México, el que tiene a sus representantes en el Congreso y por lo tanto este poder debe tener una participación mucho más activa en aspectos fundamentales como la designación de los consejeros y los directores, la aprobación de los planes de negocios y su seguimiento y evaluación.

Otro tema que se encuentra ausente de la propuesta del ejecutivo y aprobada por algunos diputados, es el combate a la corrupción. Ya



lo señalamos en comisión, pero lo compartimos con el pleno de la Cámara, Peña Nieto falta a su palabra y se vuelve corresponsable de los actos de corrupción, al no crear la agencia que con tantos notarios firmó, supuestamente para combatir este cáncer de la actividad pública.

En suma, la seguridad energética nacional y la soberanía del país sobre los recursos naturales, se encuentran en riesgo. Es un error no establecer plazos para las concesiones petroleras, generan incertidumbre, pues prácticamente perpetuará el control de empresas trasnacionales sobre el petróleo mexicano. Ponen en riesgo la captación de ingresos del estado mexicano; violentan derechos humanos; no se combate la corrupción; entregan el patrimonio nacional y violentan el procedimiento legislativo los presidentes de comisiones que aspiran gobernar sus estados.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCION SUSPENSIVA:

ÚNICO: SE SUSPENDE LA DISCUSIÓN DEL EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS



DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE DEVUELVE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA PARA RESARCIR TODAS LAS VIOLACIONES SEÑALADAS.

Socorro Ceseñas Chapa
Dip Fed. Socorro Ceseñas Chapa



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de julio de 2014

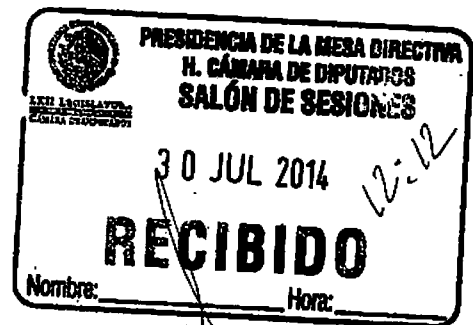
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL ANGEL CEDILLO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL TERCER DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Angel Cedillo Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el Tercer Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Petroleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman diversas Disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; al tenor de las siguientes:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

I. Violaciones al procedimiento legislativo

El Presidente de la República envió para su discusión a la Cámara de Senadores el conjunto de iniciativas que conforman las leyes Secundarias en materia Energética, tal paquete contiene 9 leyes nuevas y diversas reformas de 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y las otras tres, fueron turnadas a la Cámara de





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputados, para su dictamen. La legislación secundaria deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Ello exige un estudio riguroso de la minuta enviada por el Senado y no un procedimiento legislativo apresurado y con violaciones a los procedimientos y prácticas legislativas. El Senado tuvo al menos noventa días para analizar la iniciativa propuesta del Ejecutivo. En el caso de la Cámara de Diputados sólo se han tenido cinco días generando un trato diferenciado y sin la posibilidad de agotar un examen exhaustivo de la propuesta del Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, para nuestro grupo parlamentario es conveniente presentar esta Moción Suspensiva puesto que los dictámenes que ahora se somete a discusión, de esta H. Cámara de Diputados constituyen un verdadero retroceso en materia energética, una retracción para nuestro país, y un evidente golpe para los ciudadanos. Desde un punto de vista técnico jurídico el dictamen contiene inconsistencias, lagunas, contradicciones y omisiones, que atentan contra el sistema jurídico mexicano al provocar la falta de certeza jurídica.

Este procedimiento de discusión de las reservas transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.



II. Contenido del Dictamen

La ley propuesta establece un esquema discriminatorio para Petróleos Mexicanos. Esta ley instrumenta un mandato nuevo para la empresa que la obliga a competir con eficacia en la industria eléctrica. Sin embargo, la ley restringe la autonomía presupuestal y financiera y al mismo tiempo mandata a que la empresa se haga cargo de los proyectos necesarios para su impacto social cuando sus competidores privados no está obligados a ello.

La ley le encomienda a PEMEX que se convierta en una empresa con mayor productividad y con ello garantizar un buen rendimiento financiero de la renta petrolera. Sin embargo, estas funciones se encuentran duplicadas en las autoridades tutelares y regulatorias encargadas de la administración del patrimonio geológico y la regulación de actividades y trabajos petroleros en el marco de la celebración de asignaciones y contratos entre el Estado y las petroleras.

En este esquema PEMEX realizaría todas las actividades que forman parte de su objeto a precios de mercado. Ello significaría que la empresa eliminaría los subsidios. esta ley transforma a la petrolera en una empresa energética e industrial, a la cual se le permite celebrar alianzas, asociaciones, convenios y contratos. Así como realizar actividades en el plano internacional. La ley le brinda la oportunidad de internacionalizarse y convertirse en una empresa energética integral.

A partir de esta ley, PEMEX podrá celebrar contratos petroleros con el gobierno mexicano a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya sea individualmente o en asociación con particulares. Las asignaciones y contratos podrán reportarse para efectos contables y



financieros. Esta Ley le permitiría a PEMEX organizarse a su conveniencia. Sin embargo, en un artículo transitorio, obliga a PEMEX a fusionar sus organismos y crear dos empresas productivas subsidiarias. Se fusionarían PEMEX-EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN, con PEMEX-GAS y PETROQUÍMICA BÁSICA; y PEMEX-PETROQUÍMICA CON PEMEX-REFINACIÓN. Ahora bien después de más de veinte años de funcionar con un corporativo y cuatro subsidiarias, el consenso interno en PEMEX es que debe reintegrarse en un solo organismo. Incluso existe un acuerdo del Consejo de Administración en ese sentido.

La Secretaría de Hacienda es la única institución gubernamental que se opone a la reintegración de PEMEX. Su reticencia se basa en preocupaciones recaudatorias infundadas puesto que independientemente de su organización, PEMEX seguirá pagando derechos en función del valor de su producción. De hecho nuestra paraestatal es la única gran petrolera que no se encuentra plenamente integrada. Por tanto, porpongo la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión sobre el Tercer Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Petroleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angel Cedillo Hernández", written in a cursive style.

Diputado Angel Cedillo Hernández

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>